



REGISTRO OFICIAL

ÓRGANO DEL GOBIERNO DEL ECUADOR

Administración del Sr. Ec. Rafael Correa Delgado
Presidente Constitucional de la República

Año I - Nº 132

**Quito, miércoles 27 de
noviembre de 2013**

Valor: US\$ 1.25 + IVA

ING. HUGO DEL POZO BARREZUETA
DIRECTOR

Quito: Avenida 12 de Octubre
N 16-90 y Pasaje Nicolás Jiménez

Dirección: Telf. 2901 - 629
Oficinas centrales y ventas:
Telf. 2234 - 540

Distribución (Almacén):
Mañosca Nº 201 y Av. 10 de Agosto
Telf. 2430 - 110

Sucursal Guayaquil:
Malecón Nº 1606 y Av. 10 de Agosto
Telf. 2527 - 107

Suscripción anual: US\$ 400 + IVA
para la ciudad de Quito
US\$ 450 + IVA para el resto del país
Impreso en Editora Nacional

40 páginas

www.registroficial.gob.ec

**Al servicio del país
desde el 1º de julio de 1895**

El Registro Oficial no se responsabiliza por los errores ortográficos, gramaticales, de fondo y/o de forma que contengan los documentos publicados, dichos documentos remitidos por las diferentes instituciones para su promulgación, son transcritos fielmente a sus originales, los mismos que se encuentran archivados y son nuestro respaldo.

SUMARIO:

Págs.

FUNCIÓN EJECUTIVA

ACUERDOS:

MINISTERIO DE INCLUSIÓN ECONÓMICA Y SOCIAL:

Declárase en comisión de servicios en el exterior
a los siguientes funcionarios:

000256	MBA. Juan Carlos Acosta Duarte, Coordinador Nacional del Programa Provisión de Alimentos ..	2
000258	Señora Ivonne Tatiana León Álvarez, Directora de Política de Desarrollo Infantil Integral	3
000259	Máster Ligia Lorena Berrazueta Pinto, Directora de Aseguramiento No Contributivo y Contingencias	4
000260	Señora María Gabriela Montalvo Armas, Asesora 4 Grado 3 de la Subsecretaría de Atención Intergeneracional	5
000263	Refórmase el Acuerdo Ministerial No. 201 de 11 de abril de 2013	6

MINISTERIO DE JUSTICIA, DERECHOS HUMANOS Y CULTOS:

0091	Apruébase el estatuto y otórgase personalidad jurídica a la Fundación de Rehabilitación, Resarcimiento y Reinserción ABIEL, con domicilio en el cantón Quito, provincia de Pichincha	8
0092	Acéptase la solicitud de repatriación del ciudadano colombiano Moriano Benavides Jaime Herney	10
0094	Nómbrese a la señora Rosa Mireya Cárdenas Hernández, Viceministra de Atención a Personas Privadas de Libertad y Adolescentes Infractores	11
0095	Ordénase la inscripción del Estatuto de la Comunidad Cristiana Roca de la Eternidad, en el Registro de Organizaciones Religiosas, ubicada en el cantón San Lorenzo, provincia de Esmeraldas	13

	Págs.		Págs.
MINISTERIO DE RELACIONES LABORALES:		GOBIERNOS AUTÓNOMOS DESCENTRALIZADOS	
MRL-2013-0217 Confórmase el Consejo Consultivo	14	ORDENANZA MUNICIPAL:	
MINISTERIO DE TRANSPORTE Y OBRAS PÚBLICAS:		- Cantón Mocache: Rectoría que reglamenta la operación del terminal terrestre de la ciudad de Mocache	35
085 Apruébase el Proyecto de Rehabilitación de la Carretera Portoviejo-San Plácido Pichincha, Tramo El Rodeo San Plácido - Pichincha de 89 Km de Longitud, Subtramo: Portoviejo - El Rodeo San Sebastián de 67.3 Km, provincia de Manabí, ubicado dentro de las jurisdicciones territoriales de los cantones Portoviejo y Pichincha	15		
CONVENIO		No. 000256	
SECRETARÍA TÉCNICA DE COOPERACIÓN INTERNACIONAL:		Soc. Doris Soliz Carrión MINISTRA DE INCLUSIÓN ECONÓMICA Y SOCIAL	
- Básico de Funcionamiento entre el Gobierno del Ecuador y Oberle Perú Ayuda que da Vida	23	Considerando:	
EXTRACTO DE ACUERDO		Que, el Artículo 30, Inciso Cuarto de la Ley Orgánica de Servicio Público -LOSEP-, determina sobre las comisiones de servicios con remuneración: <i>"Para efectuar estudios regulares de postgrados, reuniones, conferencias, pasantías y visitas de observación en el exterior o en el país, que beneficien a la Administración Pública, se concederá comisión de servicios hasta por dos años, previo dictamen favorable de la unidad de administración del talento humano, siempre que la servidora o servidor hubiere cumplido un año de servicio en la institución donde trabaja."</i>	
MINISTERIO DEL DEPORTE:		Que, el Artículo 17 del Reglamento para el Pago de Viáticos, Movilizaciones y Subsistencias en el Exterior, publicado en Registro Oficial No. 392 de fecha 24 de Febrero de 2011, para las y los Servidores y Obreros Públicos, establece que: <i>"Autorización de viaje al exterior, para cumplir tareas oficiales o servicios institucionales derivados de las funciones de un puesto."</i> <i>"...se las realizará a través del correspondiente acuerdo o resolución, según sea el caso, previa la autorización de la Secretaría Nacional de la Administración Pública a través del sistema informático para viajes al exterior de la Presidencia..."</i>	
1599 Apruébanse los estatutos del Club Deportivo Especializado de Alto Rendimiento "Rocafuerte Fútbol Club" ..	27		
EXTRACTOS:			
PROCURADURÍA GENERAL DEL ESTADO:			
- Consultas de octubre de 2013	27		
RESOLUCIONES:			
MINISTERIO COORDINADOR DE PRODUCCIÓN, EMPLEO Y COMPETITIVIDAD:		Que, mediante oficio No. LXI-244 del 19 de julio del 2013, la FAO (Organización de las Naciones Unidas para la Agricultura y la Alimentación) invita al Coordinador Nacional del Programa de Provisión de Alimentos Juan Carlos Acosta, para que asista al seminario internacional Multisectorial de "Programas de Alimentación Escolar Sostenibles para América Latina y El Caribe" el mismo que se desarrollará en Brasilia, Brasil, del 20 al 22 de agosto de 2013;	
MCPEC-CAF-2013-054 Declárase en comisión de servicios con remuneración en el exterior al Ing. José Chamorro, Gerente de Proyectos Logísticos	30		
MINISTERIO DEL DEPORTE:			
074 Confírmase en todas sus partes la Resolución Nro. 060 de 24 de junio de 2013, suscrita por el Abogado Víctor Marcel Romero Bastidas, Coordinador General de Asesoría Jurídica	32	Que, con Memorando No. MIES-PPA-CN-2013-0370-M de fecha 30 de julio de 2013 el Coordinador Nacional del Programa de Provisión de Alimentos MBA. Juan Carlos Acosta, solicita a la señora Ministra autorice la comisión de servicios al exterior para poder participar en el seminario internacional "Programas de Alimentación	

Escolar Sostenibles para América Latina y el Caribe", organizado por el organismo internacional FAO del 20 al 22 de Agosto del 2013 en Brasilia, Brasil;

Que, en cumplimiento de lo dispuesto en el Art. 17 del Reglamento para Pago de Viáticos, Movilizaciones y Subsistencias en el Exterior, la Dirección de Servicios Institucionales - Unidad de Recursos Humanos, envía la solicitud de viaje al exterior No. 29285 el 12 de agosto del 2013, a favor del señor Coordinador Nacional del Programa de Provisión de Alimentos, a la Secretaría Nacional de la Administración Pública, por el periodo comprendido del 19 al 23 de agosto del 2013;

Que, la Dirección de Servicios institucionales - Unidad de Recursos Humanos, con Memorando No. MIES-PPA-DSI-2013-0080-OF, de conformidad con lo estipulado en el Artículo 30 Inciso Cuarto de la LOSEP, emite Dictamen Favorable para conceder Comisión de Servicios Con Remuneración en el Exterior a favor del Coordinador Nacional del Programa de Provisión de Alimentos, por el periodo comprendido del 19 al 23 de agosto del 2013;

Que, el señor Subsecretario de Calidad de la Gestión Pública, encargado, señor Hernán Hoyos Rodríguez, MAE, aprobó el 15 de agosto de 2013, la solicitud de viaje al exterior No. 29285 del 12 de agosto del 2013, autorizando el desplazamiento del funcionario, del 19 al 23 de agosto del 2013;

Que, mediante Decreto Ejecutivo No 1151, publicado en el Registro Oficial No. 697 del 07 de mayo de 2012, el Presidente Constitucional de la República nombró a la Socióloga Doriz Soliz como Ministra de Inclusión Económica y Social; y,

En uso de las atribuciones establecidas en la Constitución y la Ley,

Acuerda:

Art. 1.- Declarar en comisión de servicios con remuneración en el exterior del **19 al 23 de agosto del 2013**, al Coordinador Nacional del Programa Provisión de Alimentos MBA. Juan Carlos Acosta Duarte, para participar en el seminario internacional multisectorial de **"Programas de Alimentación Escolar Sostenibles para América Latina y El Caribe"** el mismo que se desarrollará en Brasilia, Brasil, del 20 al 22 de agosto de 2013.

Art. 2.- Los costos de alojamiento y movilización, que demanden este desplazamiento serán asumidos por el organismo internacional anfitrión, Organización de las Naciones Unidas para la Agricultura y la Alimentación (FAO).

Art. 3.- El presente Acuerdo Ministerial entrará en vigencia a partir de la fecha de su suscripción, sin perjuicio de su publicación en el Registro Oficial.

Dado en el Distrito Metropolitano de Quito, a 16 de agosto del 2013.

f.) Soc. Doriz Soliz Carrión, Ministra de Inclusión Económica y Social.

MIES.- Ministerio de Inclusión Económica y Social.- f.) Ilegible, Secretaría General.- Es fiel copia del original.- Lo certifico.- 13 de noviembre de 2013.

No. 000258

**Doris Soliz Carrión
MINISTRA DE INCLUSIÓN
ECONÓMICA Y SOCIAL**

Considerando:

Que, el Artículo 30, Inciso Cuarto de la Ley Orgánica de Servicio Público –LOSEP-, determina sobre las comisiones de servicios con remuneración: *"Para efectuar estudios regulares de postgrados, reuniones, conferencias, pasantías y visitas de observación en el exterior o en el país, que benefician a la Administración Pública, se concederá comisión de servicios hasta por dos años, previo dictamen favorable de la unidad de administración del talento humano, siempre que la servidora o servidor hubiere cumplido un año de servicio en la institución donde trabaja."*;

Que, el Artículo 17 del Reglamento para el Pago de Viáticos, Movilizaciones y Subsistencias en el Exterior, para las y los Servidores y Obreros Públicos, establece que: *"Autorización de viaje al exterior, para cumplir tareas oficiales o servicios institucionales derivados de las funciones de un puesto."* *"...se las realizará a través del correspondiente acuerdo o resolución, según sea el caso, previa la autorización de la Secretaría Nacional de la Administración Pública a través del sistema informático para viajes al exterior de la Presidencia..."*;

Que, con Oficio Nro. MIES-DM-2013-1781-OF de 16 de agosto de 2013, la Ministra de Inclusión Económica y Social, dirigido a la máster Cecilia Vaca Jones, Ministra Coordinadora de Desarrollo Social, en relación al Oficio Nro. MCDS-MCDS-2013-0556-Of de 12 de agosto de 2013, da a conocer: *"Con relación a la invitación que tiene la gentileza de hacernos llegar para participar en el Taller de Atención Integral a Primera Infancia, encuentro por desarrollarse en la ciudad de Bogotá, Colombia, en las fechas comprendidas del 21 al 23 de agosto de 2013, me permito agradecer y a la vez, indicarle que por relevancia del tema, la persona que concurrirá en representación de esta Cartera de Estado es Tatiana León, Directora de Política de Desarrollo Infantil."*;

Que, mediante Memorando Nro. MIES-DM-2013-0970-M de 19 de agosto de 2013, la Ministra del MIES, dispone a las funcionarias: Coordinadora General Administrativa Financiera y Directora del Talento Humano, se realicen las gestiones necesarias para legalizar el viaje a Colombia del 20 al 24 de agosto de 2013, de la Directora de Política de Desarrollo Infantil de este Portafolio.

Que, la Dirección de Administración del Talento Humano, con Memorando Nro. MIES-CAF-DTH-2013-2394-M de 19 de agosto de 2013, de conformidad con lo estipulado en el Artículo 30 Inciso Cuarto de la Ley Orgánica de Servicio Público -LOSEP- y Artículo 50 de su Reglamento, emite Dictamen Favorable para conceder comisión de servicios con remuneración en el exterior a favor de la citada funcionaria del MIES, por el período comprendido del 20 al 24 de agosto de 2013;

Que, por el sistema de viajes al exterior de la Presidencia de la República, se remite la solicitud de viaje al exterior No. 29490 de 19 de agosto de 2013, de la funcionaria del MIES, para obtener la autorización pertinente sobre este desplazamiento;

Que, la Solicitud No. 29490 es autorizada por el Subsecretario de Calidad de la Gestión Pública, Encargado, el 20 de agosto de 2013;

Que, mediante Decreto Ejecutivo No 1151 de 23 de abril de 2012, el Presidente Constitucional de la República nombró a la socióloga Doris Josefina Soliz Carrión como Ministra de Inclusión Económica y Social; y,

En uso de las atribuciones establecidas en la Constitución y la Ley;

Acuerda:

Art. 1.- Declarar en comisión de servicios con remuneración en el exterior **del 20 al 24 de agosto de 2013**, a la señora **Ivonne Tatiana León Álvarez**, Directora de Política de Desarrollo Infantil Integral de este Portafolio, para que viaje a la ciudad de Bogotá, Colombia y participe en representación del MIES, en el **“Taller de Atención Integral a la Primera Infancia”**, que se realizará del 21 al 23 de agosto de 2013.

Art. 2.- La Institución cubrirá los gastos que ocasionen este desplazamiento, los mismos que se realizarán conforme la normativa legal vigente.

Art. 3.- El presente Acuerdo Ministerial entrará en vigencia a partir de la fecha de su suscripción, sin perjuicio de su publicación en el Registro Oficial.

Dado en el Distrito Metropolitano de Quito, a 20 de agosto de 2013.

f.) Doris Soliz Carrión, Ministra de Inclusión Económica y Social.

MIES.- Ministerio de Inclusión Económica y Social.- f.) Ilegible, Secretaría General.- Es fiel copia del original.- Lo certifico.- 13 de noviembre de 2013.

No. 000259

Doris Soliz Carrión
MINISTRA DE INCLUSIÓN
ECONÓMICA Y SOCIAL

Considerando:

Que, el Artículo 30, Inciso Cuarto de la Ley Orgánica de Servicio Público -LOSEP-, determina sobre las comisiones de servicios con remuneración: *“Para efectuar estudios regulares de postgrados, reuniones, conferencias, pasantías y visitas de observación en el exterior o en el país, que benefician a la Administración Pública, se concederá comisión de servicios hasta por dos años, previo dictamen favorable de la unidad de administración del talento humano, siempre que la servidora o servidor hubiere cumplido un año de servicio en la institución donde trabaja.”*;

Que, el Artículo 17 del Reglamento para el Pago de Viáticos, Movilizaciones y Subsistencias en el Exterior, para las y los Servidores y Obreros Públicos, establece que: *“Autorización de viaje al exterior, para cumplir tareas oficiales o servicios institucionales derivados de las funciones de un puesto.”* “...se las realizará a través del correspondiente acuerdo o resolución, según sea el caso, previa la autorización de la Secretaría Nacional de la Administración Pública a través del sistema informático para viajes al exterior de la Presidencia...”;

Que, con Memorando Nro. MIES-DM-2013-0917-M de 09 de agosto de 2013, el Ministro Subrogante, máster José Frenzel Apolo Pereira, da a conocer que la funcionaria Lorena Berrazueta Pinto, asistirá como delegada de esta Cartera de Estado, para participar en el **Taller de capacitación sobre políticas orientadas a las familias para la reducción de la pobreza y la conciliación de la vida laboral y familiar en América Latina**, que se realizará del **27 al 29 de agosto** del año en curso, y, dispone a la Coordinadora General Administrativa Financiera y Directora del Talento Humano, se realicen las gestiones necesarias para legalizar el viaje a la ciudad de Santiago de Chile, Chile, del 26 al 30 de agosto de 2013, de la Directora de Aseguramiento no Contributivo y Contingencias de este Portafolio;

Que, la Dirección de Administración del Talento Humano, con Memorando Nro. MIES-CAF-DTH-2013-2411-M de 21 de agosto de 2013, de conformidad con lo estipulado en el Artículo 30 Inciso Cuarto de la Ley Orgánica de Servicio Público -LOSEP- y Artículo 50 de su Reglamento, emite Dictamen Favorable para conceder comisión de servicios con remuneración en el exterior a favor de la citada funcionaria del MIES, por el período comprendido del 26 al 30 de agosto de 2013;

Que, por el sistema de viajes al exterior de la Presidencia de la República, se remite la solicitud de viaje al exterior No. 29502 de 21 de agosto de 2013, de la funcionaria del MIES, para obtener la autorización pertinente sobre este desplazamiento;

Que, la Solicitud No. 29502 es autorizada por el Subsecretario de Calidad de la Gestión Pública, Encargado, el 23 de agosto de 2013;

Que, mediante Decreto Ejecutivo No 1151 de 23 de abril de 2012, el Presidente Constitucional de la República nombró a la socióloga Doris Josefina Soliz Carrión como Ministra de Inclusión Económica y Social; y,

En uso de las atribuciones establecidas en la Constitución y la Ley;

Acuerda:

Art. 1.- Declarar en comisión de servicios con remuneración en el exterior **del 26 al 30 de agosto de 2013**, a la máster **Ligia Lorena Berrazueta Pinto**, Directora de Aseguramiento No Contributivo y Contingencias de este Portafolio, para que viaje a la ciudad de Santiago de Chile, Chile, y participe en representación del MIES, en el ***“Taller de capacitación sobre políticas orientadas a las familias para la reducción de la pobreza y la conciliación de la vida laboral y familiar en América Latina”***, que se realizará del 27 al 29 de agosto de 2013.

Art. 2.- Los gastos de viaje, alojamiento y estadía serán cubiertos por la Organización de las Naciones Unidas.

Art. 3.- El presente Acuerdo Ministerial entrará en vigencia a partir de la fecha de su suscripción, sin perjuicio de su publicación en el Registro Oficial.

Dado en el Distrito Metropolitano de Quito, a 23 agosto 2013.

f.) Doris Soliz Carrión, Ministra de Inclusión Económica y Social.

MIES.- Ministerio de Inclusión Económica y Social.- f.) Ilegible, Secretaría General.- Es fiel copia del original.- Lo certifico.- 13 de noviembre de 2013.

No. 000260

Doris Soliz Carrión
MINISTRA DE INCLUSIÓN
ECONÓMICA Y SOCIAL

Considerando:

Que, el Artículo 30, Inciso Cuarto de la Ley Orgánica de Servicio Público -LOSEP-, determina sobre las comisiones de servicios con remuneración: *“Para efectuar estudios regulares de postgrados, reuniones, conferencias, pasantías y visitas de observación en el exterior o en el país, que beneficien a la Administración Pública, se concederá comisión de servicios hasta por dos años,*

previo dictamen favorable de la unidad de administración del talento humano, siempre que la servidora o servidor hubiere cumplido un año de servicio en la institución donde trabaja.”;

Que, el Artículo 17 del Reglamento para el Pago de Viáticos, Movilizaciones y Subsistencias en el Exterior, para las y los Servidores y Obreros Públicos, establece que: “Autorización de viaje al exterior, para cumplir tareas oficiales o servicios institucionales derivados de las funciones de un puesto.” “...se las realizará a través del correspondiente acuerdo o resolución, según sea el caso, previa la autorización de la Secretaría Nacional de la Administración Pública a través del sistema informático para viajes al exterior de la Presidencia...”;

Que, con Memorando Nro. MIES-DM-2013-0901-M de 06 de agosto de 2013, el Ministro Subrogante, máster José Frenzel Apolo Pereira, da a conocer que la funcionaria María Gabriela Montalvo asistirá como delegada de esta Cartera de Estado, para participar en el **Seminario sobre Atención a la Dependencia en Personas Mayores**, que se realizará del **26 al 28 de agosto** del año en curso, y, dispone a la Coordinadora General Administrativa Financiera y Directora del Talento Humano se realicen las gestiones necesarias para legalizar el viaje a la ciudad de Buenos Aires, Argentina, del 25 al 29 de agosto de 2013, de la señora Asesora de este Portafolio;

Que, la Dirección de Administración del Talento Humano, con Memorando Nro. MIES-CAF-DTH-2013-2410-M de 21 de agosto de 2013, de conformidad con lo estipulado en el Artículo 30 Inciso Cuarto de la Ley Orgánica de Servicio Público -LOSEP- y Artículo 50 de su Reglamento, emite Dictamen Favorable para conceder comisión de servicios con remuneración en el exterior a favor de la citada funcionaria del MIES, por el período comprendido del 25 al 29 de agosto de 2013;

Que, por el sistema de viajes al exterior de la Presidencia de la República, se remite la solicitud de viaje al exterior No. 29499 de 21 de agosto de 2013, de la funcionaria del MIES, para obtener la autorización pertinente sobre este desplazamiento;

Que, la Solicitud No. 29499 es autorizada por el Subsecretario de Calidad de la Gestión Pública, Encargado, el 23 de agosto de 2013;

Que, mediante Decreto Ejecutivo No 1151 de 23 de abril de 2012, el Presidente Constitucional de la República nombró a la socióloga Doris Josefina Soliz Carrión como Ministra de Inclusión Económica y Social; y,

En uso de las atribuciones establecidas en la Constitución y la Ley;

Acuerda:

Art. 1.- Declarar en comisión de servicios con remuneración en el exterior **del 25 al 29 de agosto de 2013**, a la señora **María Gabriela Montalvo Armas**, Asesora 4 Grado 3 de la Subsecretaría de Atención Intergeneracional de este Portafolio, para que viaje a la

ciudad de Buenos Aires, Argentina, y participe en representación del MIES, en el **"Seminario sobre Atención a la Dependencia en Personas Mayores"**, que se realizará del 26 al 28 de agosto de 2013.

Art. 2.- Los gastos de alojamiento y comida serán cubiertos por la Secretaría Nacional de la Niñez, Adolescencia y Familia del Ministerio de Desarrollo Social de Argentina; y, el MIES cubrirá los gastos de boletos aéreos que ocasionen este desplazamiento, los mismos que se realizarán conforme la normativa legal vigente.

Art. 3.- El presente Acuerdo Ministerial entrará en vigencia a partir de la fecha de su suscripción, sin perjuicio de su publicación en el Registro Oficial.

Dado en el Distrito Metropolitano de Quito, a 23 de Agosto 2013

f.) Doris Solíz Carrión, Ministra de Inclusión Económica y Social.

MIES.- Ministerio de Inclusión Económica y Social.- f.) Ilegible, Secretaría General.- Es fiel copia del original.- Lo certifico.- 13 de noviembre de 2013.

No. 000263

Doris Solíz Carrión
MINISTRA DE INCLUSIÓN
ECONÓMICA Y SOCIAL

Considerando:

Que, el numeral 1 del artículo 154 de la Constitución de la República, faculta a los Ministros de Estado, a expedir los acuerdos y resoluciones administrativas que requiera la gestión ministerial.

Que, el artículo 12 del Reglamento General Sustitutivo para el Manejo y Administración de Bienes del Sector Público, expedido por la Contraloría General del Estado, mediante acuerdo Nro. 025-CG, y publicado en el Registro Oficial Nro. 378 del 17 de octubre de 2006, dispone: *"Obligatoriedad de inventarios: "El Guardalmacén de Bienes o quien haga sus veces, al menos una vez al año, en el Último trimestre, procederá a efectuar la toma de inventario, a fin de actualizarlo y tener la información correcta, conocer cualquier novedad relacionada con ellos, su ubicación, estado de conservación y cualquier afectación que sufra, cruzará esta información con la que aparezca en las hojas de vida útil o historial de los bienes y presentará un informe sucinto a la máxima autoridad de la entidad, en la primera quincena de cada año(...)"*.

Que, el artículo 13 del invocado Reglamento, establece: *"Inspección previa: "El Guardalmacén de Bienes o quien haga sus veces, en concordancia con el artículo anterior, informará por escrito a la máxima autoridad y al Jefe Financiero sobre los bienes que se hubieren vuelto inservibles, obsoletos o hubieren dejado de usarse (...)"*.

Que, con Decreto Ejecutivo No. 1170, publicado en el Registro Oficial No. 381 de 15 de julio de 2008, el Presidente Constitucional de la República, Economista Rafael Correa Delgado, dispuso: *"Crear el Instituto de la Niñez y la Familia - INFA, como entidad de derecho público, adscrito al Ministerio de Inclusión Económica y Social..."*; y disolvió al Instituto Nacional de la Niñez y la Familia - INNFA.

Que, el literal c) de la Disposición Transitoria Primera del Decreto Ejecutivo Nro. 1170, dispone: *"Los bienes muebles a inmuebles, equipamiento, mobiliario, y demás activos y pasivos del programa Operación Rescate Infantil - ORI, Fondo de Desarrollo Infantil, FODI y Dirección de Atención Integral a la Niñez y Adolescencia - AINA, pasan a formar parte del patrimonio institucional del Instituto de la Niñez y la Familia - INFA"*.

Que, con Acuerdo Ministerial No. 01371 de 26 de enero de 2009, el Ministerio de Inclusión Económica y Social, declaró disuelto y en proceso de liquidación al Instituto Nacional de la Niñez y la Familia - INNFA, disponiendo que su cierre y liquidación se efectúe en un plazo de 180 días a partir de la fecha de su suscripción y se designó al Economista Oswaldo Vallejo Pambabay como Liquidador.

Que, con oficio No. 4097-DAL-AL-MIES-2010-MEM, de 16 de noviembre de 2010, el ex Director de Asesoría Legal del MIES, comunicó al Econ. Oswaldo Vallejo, la NO APROBACIÓN del informe final del proceso de liquidación del ex INNFA, reservándose a nombre del Ministerio de Inclusión Económica y Social, a accionar los recursos legales en defensa de sus intereses y del Estado Ecuatoriano.

Que, mediante Acuerdo Ministerial No. 00483 de 10 de mayo de 2011, el ex Viceministro de Inclusión Económica y Social, dispuso: *"Artículo 1.- Designar al señor Ing. Fabián Vallejo Cando, como Liquidador del Instituto Nacional de la Niñez y la Familia -INNFA, quien se posesionará ante el Coordinador General de Asesoría Jurídica"*. El proceso de liquidación se efectuará en un plazo de diez (10) meses contados a partir de la vigencia del Acuerdo Ministerial.

Que, los artículos 8 y 9 del Acuerdo Ministerial No. 00483, disponen la conformación de una Comisión de Seguimiento al Proceso de Liquidación, integrada por la/el Director General del Instituto de la Niñez y la Familia - INFA, el Coordinador General Jurídico, y el Coordinador General Administrativo Financiero, quienes designarán un equipo de trabajo de apoyo al proceso de transferencia y recepción del patrimonio, derechos y obligaciones del INNFA privado al INFA público, la que tiene como misión revisar, analizar y avalar los informes mensuales presentados por el Ing. Fabián Vallejo Cando. Esta Comisión será presidida por el Director de Asesoría Legal, y en su ausencia por el Coordinador General Jurídico.

Que, mediante Decreto Ejecutivo Nro. 1356, publicado en el Registro Oficial Nro. 838 del 26 de noviembre de 2012, se integró el Instituto de la Niñez y la Familia (INFA) y el Programa de Protección Social (PPS), a la estructura del Ministerio de Inclusión Económica y Social.

Que, mediante Acuerdo Ministerial Nro. 000154 del 8 de enero del 2013, se expidió el Estatuto Orgánico de Gestión Organizacional por procesos del Ministerio de Inclusión Económica y Social, sustentando en principios de eficiencia y eficacia de la organización y la gestión institucional, y compatible con la naturaleza y especialización de su misión

Que, los informes presentados por los liquidadores del ex INNFA, han sido motivo de observaciones técnico financieras y legales, por parte de la Comisión de Seguimiento al Proceso de Liquidación del Ex INNFA y de la Contraloría General del Estado, sin que hasta la presente fecha se realice el traslado de los saldos contables que reflejen su patrimonio institucional, de Acuerdo al Decreto Ejecutivo Nro. 1356.

Que, la Planta Central del MIES y las EOD del INFA Público, no disponen de información financiera veras, confiable y debidamente conciliada con los saldos contables y el inventario físico, que permita la recepción de las actas de las constataciones físicas de activos fijos (bienes muebles e inmuebles y bienes no depreciables), existencias para consumo corriente e inversión, debidamente avaladas por la Dirección Financiera del MIES.

Que, mediante Acuerdo Ministerial No. 173 del 29 de enero del 2013, se expidió las directrices para el traspaso de los bienes muebles e inmuebles del INFA, PPS y PAE, al Ministerio de Inclusión Económica y Social y su constatación total, delegando la ejecución del mismo a Ing. Susana Cordovilla Núñez.

Que, mediante Acuerdo Ministerial No. 201 del 11 de abril del 2013, se reformó el Acuerdo Ministerial No. 173 del 29 de enero del 2013, delegando la ejecución del mismo a la Lcda. Myriam Quinchimba Álvarez.

En uso de las atribuciones conferidas en el artículo 154, numeral 1 de la Constitución de la República del Ecuador; y, Artículo 17 de Estatuto del Régimen Jurídico y Administrativo de la Función Ejecutiva;

Acuerda:

Expedir el presente Acuerdo Sustitutivo al Acuerdo Ministerial No. 201 del 11 de abril del 2013

DIRECTRICES PARA EL TRASPASO DE BIENES MUEBLES E INMUEBLES DEL EX INFA, PPS y PAE, AL MINISTERIO DE INCLUSIÓN ECONÓMICA Y SOCIAL, SU VALIDACIÓN, REGISTRO Y REGULARIZACIÓN PATRIMONIAL DEL MIES

Art. 1.- Delegar a los/las Coordinadores Zonales y Directores Distritales del MIES, la conformación de una comisión para que realice la constatación física de: activos

fijos (bienes muebles e inmuebles y bienes no depreciables), existencias para consumo corriente e inversión, de la Planta Central, Direcciones Provinciales del Instituto de la Niñez y la Familia (INFA) a nivel nacional; del Programa de Protección Social (PPS); Programa Alimentate Ecuador y del MIES a nivel nacional.

La Comisión estará conformada por los servidores o servidoras de las áreas administrativa y financiera, que al 31 de diciembre del 2012 eran los Responsables de los Activos Fijos en cada una de las Direcciones Provinciales del INFA, PPS y MIES quienes participarán en este proceso hasta su culminación; de no contarse con este personal, se designará al menos dos personas de estas áreas para la realización del mismo.

Art. 2.- Disponer a la Dra. Alexandra Proaño, elabore y presente un plan de acción, que incluya actividades, tiempos y cronograma valorado de actividades para la constatación física, elaboración de las respectivas actas entrega recepción de los bienes y su respectiva depuración, registro y saneamiento patrimonial del MIES, a ser aprobado por la máxima autoridad, en el cual constarán las actividades, responsables y fechas máximas de cumplimiento.

Art. 3.- Delegar a la Dra. Alexandra Proaño, la gestión y ejecución del plan de acción para el saneamiento Patrimonial del MIES, la coordinación y supervisión de las funciones asignadas a las comisiones a nivel nacional; así como la validación del informe y de las actas previo al registro contable por parte de las UDAF y EOD, actividades que deberán ejecutarse hasta el 31 de diciembre de 2013.

Art. 4.- Disponer a la Coordinación General Administrativa Financiera, asigne personal de apoyo en cada una de las áreas de incidencia para el saneamiento del patrimonio del MIES, que facilite y apoye el cumplimiento de las funciones delegadas a la Dra. Alexandra Proaño.

Art. 5.- Las Comisiones, una vez realizada la constatación física, suscribirán las actas de entrega recepción respectivas, mismas que contendrán el estado de los bienes y su valor contable. De ser necesario realizar avalúos de los bienes muebles, la Máxima Autoridad del MIES designará a peritos y/o técnicos que correspondan, en Planta Central, en las Coordinaciones Zonales o Direcciones Distritales respectivamente.

Art. 6.- La constatación física de activos fijos (bienes muebles e inmuebles y bienes no depreciables), existencias para consumo corriente e inversión de Planta Central y Entidades Operativas Desconcentradas EOD, se respaldarán en los Decretos Ejecutivos de fusión del INNFA PRIVADO, INFA PÚBLICO, PPS, Acuerdo Ministerial del PAE y memorando No. 29-DAI-MIES-2011 del 17 de noviembre de 2011 de la Auditoría Interna del MIES en Planta Central y EOD, estos bienes pasarán a formar parte del patrimonio institucional de esta Cartera de Estado, sin considerar la modalidad de adquisición e ingreso de los bienes (compra, donaciones, transferencias o

bienes cuya pertenencia consta en otras entidades públicas o privadas y que hasta el 31 de diciembre del 2012 estaban al servicio y uso del INFA, PPS, PAE y MIES).

Art. 7.- Las actas de entrega recepción de cada una de las EOD, en relación a aquellos bienes que estén en buen uso y conservación suscritos por la Máxima Autoridad o su delegado en Planta Central, por los Coordinadores Zonales y Directores Distritales conforme corresponda, por los miembros de la comisión y validadas por Dra. Alexandra Proaño, serán la documentación habilitante para que la Dirección Financiera Planta Central y las unidades financieras de las EOD, realicen la respectiva depuración y contabilización, sin eximir de las responsabilidades por las acciones u omisiones que cada servidor realizó en su gestión en cada una de las Instituciones.

Art. 8.- Los bienes muebles, bienes no depreciables, existencias para consumo e inversión en Planta Central, Direcciones Provinciales del Instituto de la Niñez y la Familia (INFA) a nivel nacional; del Programa de Protección Social (PPS); Programa Aliméntate Ecuador y del MIES a nivel nacional, que se hallaren obsoletos o en mal estado, serán sometidos al proceso de baja en coordinación con las áreas administrativas, financieras y legales de Planta Central y de las EOD, según sea el caso; de esta diligencia, se dejará constancia en las actas de baja debidamente legalizadas, a fin de que las áreas contables de Planta Central y de las EOD realicen su contabilización, de conformidad a las disposiciones del Reglamento General Sustitutivo para el Manejo de Bienes del Sector Público.

Art. 9.- En cuanto se verifique que existen bienes muebles o inmuebles, que necesiten regularizarse o formalizarse su dominio y propiedad, se dejará constancia de este particular en las respectivas actas de entrega recepción, a fin de remitir copia de ellas y los documentos habilitantes entregados por la Dirección Administrativa, los Coordinadores Zonales y Directores Distritales respectivamente, para el proceso de legalización o traspaso de dominio a la Coordinación General de Asesoría Jurídica en Planta Central y a los responsables jurídicos en las Coordinaciones Zonales y Direcciones Distritales conforme corresponda.

Art. 10.- Delegar a la Dra. Alexandra Proaño, a partir de la expedición del presente acuerdo, integre la Comisión de Seguimiento al Proceso de Liquidación del ex INNFA, en reemplazo del/la Director/a General del Instituto de la Niñez y la Familia y coordine las gestiones necesarias con el fin de que proceda al saneamiento patrimonial del MIES.

La Dra. Alexandra Proaño participará en todas las comisiones e instancias que conozcan y/o resuelvan temas o alertas que tengan incidencia en el patrimonio del MIES.

Además presentará informes mensuales de su gestión que contenga los avances y resultados, a la Coordinadora Administrativa Financiera y al Despacho Ministerial.

DISPOSICIONES DEROGATORIAS.

Primera.- Deróguese el Acuerdo Ministerial No. 201 del 11 de abril del 2013.

Segunda.- Deróguese el Acuerdo Ministerial No. 173 del 29 de enero del 2013.

DISPOSICIONES FINALES.

Primera.- De la ejecución del presente Acuerdo encárguese a la Dra. Alexandra Proaño, a la Coordinación General Administrativa Financiera, Coordinaciones Zonales y Direcciones Distritales, quienes serán responsables de los actos realizados en el ejercicio de sus facultades y atribuciones.

Segunda.- El presente Acuerdo Ministerial entrará en vigencia a partir de la fecha de suscripción, sin perjuicio de su publicación en el Registro Oficial.

Comuníquese.

Dado en el Distrito Metropolitano de Quito, a 2 días de Septiembre del 2013.

f.) Soc. Doris Soliz Carrión, Ministra de Inclusión Económica y Social.

MIES.- Ministerio de Inclusión Económica y Social.- f.) Ilegible, Secretaría General.- Es fiel copia del original.- Lo certifico.- 13 de noviembre de 2013.

MINISTRO DE JUSTICIA, DERECHOS HUMANOS Y CULTOS

No. 0091

Ab. Jessica Del Cisne Jaramillo Yaguachi
COORDINADORA GENERAL DE ASESORÍA JURÍDICA

Considerando:

Que, corresponde a los Ministros de Estado en la esfera de sus competencias expedir las normas, acuerdos y resoluciones que sean necesarias para la gestión ministerial;

Que, el artículo 66 de la Constitución de la República del Ecuador, numeral 13 reconoce y garantiza: *“El derecho a asociarse, reunirse y manifestarse en forma libre y voluntaria”*;

Que, el artículo 96 de la norma señalada y el artículo 30 de la Ley Orgánica de Participación Ciudadana, reconocen todas las formas de organización de la sociedad, como expresión de la soberanía popular para desarrollar procesos de autodeterminación e incidir en las decisiones y políticas públicas y en el control social de todos los niveles de gobierno, así como de las entidades públicas y de las

privadas que presten servicios públicos; organizaciones que podrán articularse en diferentes niveles para fortalecer el poder ciudadano y sus formas de expresión, y deberán garantizar la democracia interna, la alternabilidad de sus dirigentes y la rendición de cuentas;

Que, el artículo 36 de la Ley Orgánica de Participación Ciudadana establece lo siguiente: *"Las organizaciones sociales que desearan tener personalidad jurídica, deberán tramitarla en las diferentes instancias públicas que correspondan a su ámbito de acción, y actualizarán sus datos conforme a sus estatutos. El registro de las organizaciones sociales se hará bajo el respeto a los principios de libre asociación y autodeterminación"*;

Que, el Código Civil, en el Primer Libro, Título XXX concede a las personas naturales y jurídicas el derecho de constituir corporaciones y fundaciones;

Que, el artículo 11, literal k, del Estatuto del Régimen Jurídico y Administrativo de la Función Ejecutiva, establece que entre algunas de las atribuciones y deberes del Presidente de la República es el delegar a los ministros, de acuerdo con la materia de que se trate, la aprobación de los estatutos de las fundaciones o corporaciones, y el otorgamiento de personalidad jurídica, según lo previsto en el Título XXX, del Libro I del Código Civil;

Que, el artículo 17 ibidem, señala lo siguiente: *"Los Ministros de Estado, dentro de la esfera de su competencia, podrán delegar sus atribuciones y deberes al funcionario inferior jerárquico de sus respectivos Ministerios, cuando se ausenten en comisión de servicios al exterior o cuando lo estimen conveniente, siempre y cuando las delegaciones que concedan no afecten a la buena marcha del Despacho Ministerial, todo ello sin perjuicio de las funciones, atribuciones y obligaciones que de acuerdo con las leyes y reglamentos tenga el funcionario delegado"*;

Que, mediante Decreto Ejecutivo No. 748 de 14 de noviembre de 2007, publicado en el Registro Oficial, Suplemento No. 220, de 27 de noviembre de 2007, se crea el Ministerio de Justicia y Derechos Humanos;

Que, mediante Decreto Ejecutivo No. 410, publicado en el Registro Oficial 235 de 14 de julio de 2010, el señor Presidente de la República economista Rafael Correa Delgado, decreta que los temas referentes a cultos, pasan a ser competencia del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos; y cambia la denominación, por *"Ministerio de Justicia, Derechos Humanos y Cultos"*;

Que, mediante Decreto Ejecutivo No. 16 de 04 de junio de 2013, publicado en el Registro Oficial, Suplemento No. 19 de 20 de junio de 2013, se expide el Reglamento para el Funcionamiento del Sistema Unificado de Información de las Organizaciones Sociales y Ciudadanas;

Que, el artículo 2 ibidem, menciona textualmente: *"Ámbito.- El presente Reglamento rige para las organizaciones sociales y demás ciudadanas y ciudadanos que, en uso del derecho a la libertad de asociación y reunión, participan voluntariamente en las diversas manifestaciones y formas de organización lícita de la*

sociedad; para las entidades u organismos competentes del Estado para el otorgamiento de personalidad jurídica; para las ONG's extranjeras que realizan actividades en el Ecuador; y para quienes administren documentación, información o promueven la participación y organización lícita de las organizaciones sociales";

Que, el artículo 14 del mismo cuerpo legal señala que, *"Las fundaciones podrán ser constituidas por la voluntad de uno o más fundadores, debiendo en el último caso, considerarse en el estatuto, la existencia de un órgano directivo de al menos tres personas. Estas organizaciones buscan o promueven el bien común de la sociedad, incluyendo las actividades de promocionar, desarrollar e incentivar dicho bien en sus aspectos sociales, culturales, educacionales, así como actividades relacionadas con la filantropía y beneficencia pública"*;

Que, mediante Decreto Ejecutivo No. 29 de 19 de junio de 2013, publicado en el Registro Oficial, Suplemento No. 44 de 25 de julio de 2013, el economista Rafael Correa Delgado, Presidente Constitucional de la República, nombra como Ministro de Justicia, Derechos Humanos y Cultos, al doctor Lenin Lara Rivadeneira;

Que, mediante Acuerdo Ministerial No. 0082 de 28 de agosto de 2013, se delega al Subsecretario o Subsecretaria de Derechos Humanos y Cultos, la facultad de aprobar la personalidad jurídica de las organizaciones religiosas, creadas por la Ley y Reglamento de Cultos Religiosos; así como también se delega al Coordinador o Coordinadora General de Asesoría Jurídica, la facultad de aprobar la personalidad jurídica de las organizaciones civiles sin fines de lucro, que son de competencia de esta Cartera de Estado;

Que, mediante oficio presentado el 23 de agosto de 2013, ingresado a esta Cartera de Estado a través del Sistema de Gestión Documental Quipux, con No. de trámite MJDHC-CGAF-DSG-2013-12199-E, la FUNDACIÓN DE REHABILITACIÓN, RESARCIMIENTO, Y REINSERCIÓN ABIEL, con domicilio en la parroquia Guayllabamba, cantón Quito, provincia de Pichincha, solicita la aprobación del estatuto y que se conceda la personalidad jurídica correspondiente, en virtud de haber subsanado las observaciones realizadas al proyecto de estatuto mediante oficio Nro. MJDHC-CGAJ-DAJ-2013-0073, de 19 de agosto de 2013;

Que, mediante memorando Nro. MJDHC-CGAJ-DAJ-2013-0534 de 12 de septiembre de 2013, el Director de Asesoría Jurídica emite pronunciamiento jurídico favorable, para la aprobación del estatuto y otorgamiento de la personalidad jurídica de la referida fundación, por considerar que ha cumplido con lo dispuesto en el Reglamento para el funcionamiento del Sistema Unificado de Información de las Organizaciones Sociales y Ciudadanas, y;

En uso de las atribuciones que le confiere los artículos 66 numeral 13, y 154 numeral 1 de la Constitución de la República del Ecuador; artículo 17 del Estatuto del Régimen Jurídico Administrativo de la Función Ejecutiva; y, artículo 11 del Reglamento para el Funcionamiento del Sistema Unificado de Información de las Organizaciones

Sociales y Ciudadanas, emitido mediante Decreto Ejecutivo Nro. 16 de fecha 04 de junio de 2013, publicado en el Registro Oficial, Suplemento 19 de fecha 20 de junio de 2013;

Acuerda:

Art. 1.- Aprobar el Estatuto y otorgar personalidad jurídica a la **FUNDACIÓN DE REHABILITACIÓN, RESARCIMIENTO, Y REINSERCIÓN ABIEL**, con domicilio en la parroquia Guayllabamba, cantón Quito, provincia de Pichincha.

Art. 2.- Disponer a la **FUNDACIÓN DE REHABILITACIÓN, RESARCIMIENTO, Y REINSERCIÓN ABIEL**, obtener el certificado de existencia emitido por el RUOS a través del portal web del SUIOS, y poner en conocimiento del Ministerio de Justicia, Derechos Humanos y Cultos, cualquier modificación en los Estatutos, integrantes de su gobierno interno, inclusión y salida de miembros.

Art. 3.- Realizar los trámites pertinentes en el Servicio de Rentas Internas, a fin de obtener el Registro Único de Contribuyentes.

Art. 4.- Registrar en calidad de miembros fundadores a las personas que suscribieron el Acta Constitutiva de la Organización.

Art. 5.- Convocar a Asamblea General para la elección de la Directiva, en un plazo máximo de 30 días, contados a partir de la presente fecha, conforme lo dispuesto en el artículo 21 del Reglamento para el funcionamiento del Sistema Unificado de Información de las Organizaciones Sociales y Ciudadanas.

Art. 6.- Notificar a los interesados con una copia de este Acuerdo, conforme a lo dispuesto en el artículo 126 del Estatuto del Régimen Jurídico Administrativo de la Función Ejecutiva.

Todas las solicitudes respecto a la vida jurídica de la fundación serán ingresadas de manera normal a través de la ventanilla del Ministerio de Justicia, Derechos Humanos y Cultos y sus dependencias, hasta que la Secretaría Nacional de Gestión de la Política, implemente el Sistema Unificado de Información de las Organizaciones Sociales SUIOS y de esta manera dar cumplimiento a lo establecido en el Decreto Ejecutivo Nro. 16 de 04 de junio de 2013.

El presente Acuerdo, entrará en vigencia a partir de su suscripción, sin perjuicio de su publicación en el Registro Oficial.

Comuníquese y publíquese.

Dado en el Distrito Metropolitano de Quito, a 18 de septiembre del 2013.

f.) Abg. Jessica Del Cisne Jaramillo Yaguachi, Coordinadora General de Asesoría Jurídica, Ministerio de Justicia, Derechos Humanos y Cultos.

Certifico que a foja (s) 1-4; es (son) FIEL COPIA DEL ORIGINAL del documento que reposa en los archivos de la Dirección de Secretaría General.- Fecha: 06 de noviembre de 2013.- f.) Dra. Paola Carrera Izurieta, Directora de Secretaría General (E), Ministerio de Justicia, Derechos Humanos y Cultos.

No. 0092

Dr. Lenin José Lara Rivadeneira
MINISTRO DE JUSTICIA, DERECHOS
HUMANOS Y CULTOS

Considerando:

Que, corresponde a los Ministros de Estado en la esfera de su competencia expedir las normas, acuerdos y resoluciones que sean necesarias para la gestión ministerial;

Que, mediante Decreto Ejecutivo No. 748, de 14 de noviembre de 2007, publicado en el Registro Oficial, Suplemento No. 220, de 27 de noviembre de 2007, se crea el Ministerio de Justicia y Derechos Humanos;

Que, mediante Decreto Ejecutivo No. 410, de 30 de junio de 2010, publicado en el Registro Oficial No. 235, de 14 de julio de 2010, el economista Rafael Correa Delgado, cambia la denominación de "*Ministerio de Justicia y Derechos Humanos*" por el de "*Ministerio de Justicia, Derechos Humanos y Cultos*";

Que, mediante Decreto Ejecutivo No. 592, de 22 de diciembre de 2010, publicado en el Registro Oficial No. 355, de 05 de Enero de 2011, el señor Presidente Constitucional de la República, economista Rafael Correa Delgado designa al Ministerio de Justicia, Derechos Humanos y Cultos, como Autoridad Central para el conocimiento y aplicación de todos los convenios que sobre materia de traslado de personas sentenciadas, cumplimiento de sentencias penales en el exterior, o de repatriaciones, sea suscriptor el Ecuador, o llegare a serlo en el futuro;

Que, mediante Decreto Ejecutivo No. 29, de 19 de junio de 2013, el economista Rafael Correa Delgado, Presidente Constitucional de la República nombra como Ministro de Justicia, Derechos Humanos y Cultos, al doctor Lenin José Lara Rivadeneira;

Que, el ciudadano colombiano Moriano Benavides Jaime Herney, ha solicitado a este Ministerio retornar a su país, para cumplir con el resto de su sentencia privativa de libertad, dictada por el Tribunal Garantías Penales y Constitucionales del Carchi;

Que, en virtud de que se han cumplido y verificado los requisitos y condiciones contemplados en los artículos 5, 6, 7 y 8 del Reglamento sobre el Procedimiento de Repatriación de Personas Sentenciadas entre el Gobierno de la República del Ecuador y el Gobierno de la República

de Colombia, y los artículos 3 y 4 del Reglamento Operativo para el Traslado de Personas Sentenciadas entre las Repúblicas de Ecuador y Colombia;

Acuerda:

Art. 1.- Aceptar la solicitud de repatriación del ciudadano colombiano Moriano Benavides Jaime Herney, y disponer que sea trasladado a un Centro de Rehabilitación Social en territorio colombiano, donde cumplirá el resto de su sentencia privativa de libertad.

Art. 2.- Entregar la custodia del ciudadano colombiano Moriano Benavides Jaime Herney, a las autoridades competentes que el Gobierno de Colombia para el efecto hubiere designado, con miras al cumplimiento de dicho traslado.

Art. 3.- Notificar con el presente Acuerdo Ministerial al ciudadano colombiano Moriano Benavides Jaime Herney, y las demás entidades involucradas en el procedimiento, quienes prestarán las facilidades necesarias para el cumplimiento inmediato de esta repatriación.

Art. 4.- Este traslado surtirá efecto, toda vez que sea aprobada por el Ministerio de Justicia y del Derecho de Colombia.

El presente Acuerdo entrará en vigencia a partir de su suscripción, sin perjuicio de su publicación en el Registro Oficial.

Comuníquese y Publíquese.-

Dado en el Distrito Metropolitano de Quito, a 23 de septiembre de 2013.

f.) Dr. Lenin José Lara Rivadeneira, Ministro de Justicia, Derechos Humanos y Cultos.

Certifico que a foja (s) 1-2; es (son) FIEL COPIA DEL ORIGINAL del documento que reposa en los archivos de la Dirección de Secretaría General.- Fecha: 06 de noviembre de 2013.- f.) Dra. Paola Carrera Izurieta, Directora de Secretaría General (E), Ministerio de Justicia, Derechos Humanos y Cultos.

No. 0094

**Dr. Lenin José Lara Rivadeneira
MINISTRO DE JUSTICIA, DERECHOS HUMANOS
Y CULTOS**

Considerando:

Que, mediante Decreto Ejecutivo 748, de 14 de noviembre de 2007, publicado en el Registro Oficial, Suplemento No. 220 de 27 de noviembre de 2007, se crea el Ministerio de Justicia y Derechos Humanos;

Que, el artículo 147 de la Constitución de la República, en su numeral 6 determina que el Presidente de la República tiene dentro de sus atribuciones la creación, modificación o supresión de los Ministerios.

Que, mediante Decreto Ejecutivo 410, de 30 de junio de 2010, publicado en el Registro Oficial No. 235 de 14 de julio de 2010, el Econ. Rafael Correa Delgado cambia la denominación de "*Ministerio de Justicia y Derechos Humanos*" por el de "*Ministerio de Justicia, Derechos Humanos y Cultos*";

Que, mediante Decreto Ejecutivo No. 29, de 19 de junio de 2013, el Econ. Rafael Correa Delgado, Presidente Constitucional de la República nombra como Ministro de Justicia, Derechos Humanos y Cultos, al doctor Lenin José Lara Rivadeneira;

Que, el artículo 154 numeral 1 de la Constitución de la República determina que los Ministros de Estado tienen dentro de sus competencias el expedir los acuerdos y resoluciones administrativas que requiera la gestión ministerial.

Que, mediante Acuerdo Ministerial 64, de 15 de julio de 2013, el Ministro de Justicia, Derechos Humanos y Cultos, Dr. Lenin José Lara Rivadeneira, nombra a Nadia Raquel Ruiz Maldonado, como Viceministra de Justicia, Derechos Humanos y Cultos;

Que, el Art. 57 de la Ley Orgánica de Servicio Público señala que "*El Ministerio de Relaciones Laborales aprobará la creación de puestos a solicitud de la máxima autoridad de las instituciones del sector público determinadas en el artículo 3 de esta ley, a la cual se deberá adjuntar el informe de las unidades de administración de talento humano, previo el dictamen favorable del Ministerio de Finanzas en los casos en que se afecte la masa salarial o no se cuente con los recursos necesarios. (...)*";

Que el Art. 136 del Reglamento General a la Ley Orgánica del Servicio Público señala que "*Los proyectos de estructuras institucionales y posicionales de las instituciones, entidades y organismos de la administración pública central, institucional y dependiente, previo a su promulgación en el Registro Oficial, serán sometidos al dictamen presupuestario del Ministerio de Finanzas si se requiere reforma presupuestaria; y, al informe favorable por parte del Ministerio de Relaciones Laborales, que lo emitirá considerando la racionalidad y consistencia del Estado, y sobre la base de la norma técnica emitida para el efecto. Se exceptúan a las empresas públicas. "*

Que, el Art. 151 del Reglamento General a la Ley Orgánica del Servicio Público dispone que "*La autoridad nominadora sobre la base de las políticas, normas e instrumentos emitidos por el Ministerio de Relaciones Laborales en el área de su competencia; la planificación estratégica institucional; y, el plan operativo anual de talento humano, por razones técnicas, funcionales, de fortalecimiento institucional o en función del análisis histórico del talento humano, podrá disponer, previo informe técnico favorable de las UATH y del Ministerio de Finanzas, de ser necesario, la creación de unidades,*

áreas y puestos, que sean indispensables para la consecución de las metas y objetivos trazados, en la administración pública."

Que, el último inciso del artículo 3 del Decreto Ejecutivo 195, de fecha 29 de diciembre de 2009, suscrito por el Presidente Constitucional de la República, Rafael Correa Delgado, señala que *"La existencia de más de un Viceministerio debe contar con la aprobación expresa del Presidente de la República, a propuesta de la respectiva Cartera de Estado, con informes técnicos favorables de la SENPLADES y del Ministerio de Relaciones Laborales, más la certificación de disponibilidad presupuestaria emitida por el Ministerio de Finanzas"*;

Que, mediante Oficio No. SENPLADES-SGDE-2013-0051-OF del 26 de Febrero de 2013, la Secretaría Nacional de Planificación y Desarrollo, SENPLADES, emite Informe favorable de la presentación de la matriz de competencias, atribuciones, productos y el modelo de gestión acorde a la tipología institucional correspondiente, a fin de que el MJDHC continúe con la implementación de las reformas planteadas, a través del Ministerio de Relaciones Laborales y el Ministerio de Finanzas;

Que, mediante Oficio No. MJDHC-CGPL-DPI-2013-85-OF del 6 de marzo de 2013, se remite el documento del estatuto orgánico por procesos del MJDHC, trabajados conjuntamente entre los equipos técnicos del MJDHC y el MRL, para obtener su revisión y validación oficial;

Que, mediante oficio No. MRL-DM-2013-0163-OF, de 3 de junio de 2013, el Ministerio de Relaciones Laborales manifiesta al Ministerio de Finanzas que *"esta Cartera de Estado analizó el Proyecto de Reforma al Estatuto Orgánico de Gestión Organizacional por Procesos del Ministerio de Justicia, Derechos Humanos y Cultos, estableciendo que cumple con los lineamientos técnicos y legales en la Norma Técnica de Diseño de Estatutos o Reglamentos Orgánicos de Gestión Organizacional por Procesos, publicado en el Registro Oficial No. 251 de 17 de abril de 2006 y la normativa aplicable; así también se determina que las necesidades de creación de puestos directivos, están acordes a la Estructura Orgánica propuesta"*.

Que mediante oficio N° MINFIN-DM-2013-0435-OF de 6 de agosto de 2013, el Ministerio de Finanzas remite al Ministerio de Relaciones Laborales el Dictamen Presupuestario Favorable para el Proyecto de Reforma al Estatuto Orgánico de Gestión Organizacional por Procesos, Creación de Siete (7) Puestos de Nivel Jerárquico Superior y Cambio de Denominación de un (1) Puesto para el Ministerio de Justicia, Derechos Humanos y Cultos.

Que, mediante oficio No. T.1C.1-SNJ-13-778, de 4 de septiembre de 2013, el Secretario Nacional, Dr. Alexis Mera Giler manifiesta que *"una vez que se ha remitido informes técnicos favorables de las entidades correspondientes, el Presidente de la República ha dado la aprobación a la creación del Viceministerio de Atención a personas privadas de libertad contemplado en el Proyecto de Reforma al estatuto Orgánico de Gestión Organizacional del Ministerio de Justicia, Derechos Humanos y Cultos."*

Que, mediante oficio No. MRL-DM-2013-0530, de 21 de septiembre, el Ministro de Relaciones Laborales, manifiesta que *"Esta Cartera de Estado ha revisado el Proyecto de Reforma al Estatuto Orgánico del Ministerio de Justicia, Derechos Humanos y Cultos, y determina que este documento cumple con los requerimientos establecidos en la Norma Técnica correspondiente; por lo que en base al artículo 51 de la Ley Orgánica de Servicio Público y el artículo 136 de su Reglamento General, emite INFORME FAVORABLE para que se expida la Reforma de Estatuto Orgánico Institucional, y sea publicado en el Registro Oficial."*

Que, mediante Resolución No. MRL-2013-0502, de 24 de septiembre de 2013, suscrita por el Ministro de Relaciones Laborales, Dr. José Francisco Vacas Dávila, resuelve *"Aprobar la creación de siete puestos de nivel jerárquico superior correspondientes a los procesos agregadores de valor del Ministerio de Justicia, Derechos Humanos y Cultos, conforme la Lista de Asignaciones adjunta y la Reforma del Estatuto Orgánico de Gestión Organizacional por Procesos"* cuya vigencia es desde el 6 de agosto de 2013.

Que, mediante Resolución No. MRL-2013-0504, de 24 de septiembre de 2013, suscrita por el Ministro de Relaciones Laborales, Dr. José Francisco Vacas Dávila, resuelve Incorporar siete (7) clases de puestos en los grados y valoraciones de la Escala de Remuneraciones Mensuales Unificadas de Nivel Jerárquico Superior, entre ellas la del Viceministro/a de Atención a Personas Privadas de Libertad y Adolescentes Infractores.

Que, mediante Acuerdo Ministerial No. 093, de 24 de septiembre de 2013, el Dr. Lenin José Lara, Ministro de Justicia, Derechos Humanos y Cultos, acuerda expedir la reforma integral del Estatuto Orgánico de Gestión Organizacional por Procesos del Ministerio de Justicia, Derechos Humanos y Cultos;

Que, con la aprobación del Proyecto de Reforma del Estatuto Orgánico de Gestión Organizacional por Procesos se modifica las competencias y atribuciones del Viceministerio de Justicia, Derechos Humanos y Cultos.

Conforme a lo dispuesto en el artículo 154, numeral 1 de la Constitución de la República del Ecuador, artículo 17 del Estatuto del Régimen Jurídico Administrativo de la Función Ejecutiva;

Acuerda:

Artículo 1.- Nombrar a Rosa Mireya Cárdenas Hernández, como Viceministra de Atención a Personas Privadas de libertad y Adolescentes Infractores, quien ejercerá las funciones establecidas en el Estatuto Orgánico de Gestión Organizacional por Procesos del Ministerio de Justicia, Derechos Humanos y Cultos

Artículo 2.- Ratificar a Nadia Raquel Ruíz Maldonado, como Viceministra de Justicia, Derechos Humanos y Cultos, quien ejercerá las funciones establecidas en el Estatuto Orgánico de Gestión Organizacional por Procesos del Ministerio de Justicia, Derechos Humanos y Cultos.

Disposición Derogatoria.- Deróguense todos los demás actos administrativos que se opusieren a estas disposiciones.

El presente Acuerdo entrará en vigencia a partir de su suscripción sin perjuicio de su publicación en el Registro Oficial.

Comuníquese y Publíquese.

Dado en el Distrito Metropolitano de Quito, a 23 de septiembre de 2013.

f.) Dr. Lenin José Lara Rivadeneira, Ministro de Justicia, Derechos Humanos y Cultos.

Certifico que a foja (s) 1-4; es (son) FIEL COPIA DEL ORIGINAL D del documento que reposa en los archivos de la Dirección de Secretaría General.- Fecha: 06 de noviembre de 2013.- f.) Dra. Paola Carrera Izurieta, Directora de Secretaría General (E), Ministerio de Justicia, Derechos Humanos y Cultos.

No. 0095

Dr. Wilson Germán Mayorga Benalcázar
SUBSECRETARIO DE DERECHOS
HUMANOS Y CULTOS

Considerando:

Que, corresponde a los Ministros de Estado en la esfera de su competencia expedir las normas, acuerdos y resoluciones que sean necesarias para la gestión ministerial;

Que, el artículo 66 de la Constitución de la República del Ecuador, numerales 8 y 13 en su orden, reconocen y garantizan: *"El derecho a practicar, conservar, cambiar, profesar en público o en privado, su religión o sus creencias, y a difundirlas Individual o colectivamente, con las restricciones que Impone el respeto a los derechos,"*; y, *"El derecho a asociarse, reunirse y manifestarse en forma libre y voluntaria";*

Que, el artículo 1 de la Ley de Cultos, publicada en el Registro Oficial No. 547, de 23 de julio de 1937, señala: *"Las diócesis y las demás organizaciones religiosas de cualquier culto que fuesen, establecidas o que se establecieren en el país, para ejercer derechos y contraer obligaciones civiles, enviarán al Ministerio de Cultos el Estatuto del organismo que tenga a su cargo el Gobierno y administración de sus bienes, así como el nombre de la persona que, de acuerdo con dicho Estatuto, haya de representarlo legalmente. En el referido Estatuto se determinará el personal que constituya el mencionado organismo, la forma de elección y renovación del mismo y las facultades de que estuviere investido";*

Que, mediante Decreto Ejecutivo No. 410, publicado en el Registro Oficial 235, de 14 de julio de 2010, el señor Presidente Constitucional de la República, economista Rafael Correa, decreta que los temas referentes a cultos, pasan a ser competencia del *"Ministerio de Justicia y Derechos Humanos";* y, cambia la denominación, por *"Ministerio de Justicia, Derechos Humanos y Cultos";*

Que, mediante Decreto Ejecutivo No. 29 de 19 de junio de 2013, el señor Presidente Constitucional de la República, economista Rafael Correa Delgado nombra al doctor Lenin José Lara Rivadeneira como Ministro de Justicia, Derechos Humanos y Cultos;

Que, mediante Acuerdo Ministerial No. 0082, de 28 de agosto de 2013, el doctor Lenin José Lara Rivadeneira, Ministro de Justicia, Derechos Humanos y Cultos, delegó a el/la Subsecretario/a de Derechos Humanos V Cultos, la facultad de suscribir Acuerdos Ministeriales relativos a la aprobación de personalidad jurídica, reforma de estatutos, disolución y cancelación de organizaciones religiosas, regidas por la Ley y el Reglamento de Cultos Religiosos;

Que, mediante comunicación de 19 de agosto de 2013, ingresada a este Ministerio con trámite No. MJDHC-CGAF-DSG-2013-11857-E, la organización religiosa denominada COMUNIDAD CRISTIANA ROCA DE LA ETERNIDAD, presenta la documentación pertinente y solicita la inscripción y publicación en los registros correspondientes de la entidad señalada;

Que, mediante Informe Jurídico No. MJDHC-SDHC-DPRLEC-056-2013 de 29 de agosto de 2013, la Dirección de Políticas de Regulación para el Libre Ejercicio de Cultos, se pronuncia favorablemente para la inscripción y publicación del Estatuto de la referida entidad religiosa, por considerar Que ha cumplido con lo dispuesto en la Ley de Cultos y su Reglamento;

En uso de las atribuciones que le confiere los artículos 154, numeral 1, de la Constitución de la República, 17 del Estatuto de Régimen Jurídico Administrativo de la Función Ejecutiva; y, 1 de la Ley de Cultos;

Acuerda:

Art. 1.- Ordenar la inscripción del Estatuto de la entidad religiosa denominada **COMUNIDAD CRISTIANA ROCA DE LA ETERNIDAD**, en el Registro de Organizaciones Religiosas del Registro de la Propiedad del cantón San Lorenzo, provincia de Esmeraldas, domicilio de la entidad.

Art. 2.- Disponer a la organización religiosa ponga en conocimiento del Ministerio de Justicia, Derechos Humanos y Cultos, cualquier modificación en los Estatutos; integrantes de su gobierno interno; ingreso y salida de miembros; y, representante legal de la entidad, a efectos de ordenar su inscripción en el Registro de la Propiedad correspondiente.

Art. 3.- Disponer se incorpore al registro general de entidades religiosas del Ministerio de Justicia, Derechos Humanos y Cultos, el Estatuto y el expediente de la entidad religiosa denominada **COMUNIDAD CRISTIANA ROCA DE LA ETERNIDAD**.

El presente Acuerdo, entrará en vigencia a partir de su publicación en el Registro Oficial.

Comuníquese y publíquese.

Dado en el Distrito Metropolitano de Quito, a 03 de octubre de 2013.

f.) Dr. Wilson Germán Mayorga Benalcázar, Subsecretario de Derechos Humanos y Cultos.

Certifico que a foja (s) 1-2; es (son) FIEL COPIA DEL ORIGINAL del documento que reposa en los archivos de la Dirección de Secretaría General.- Fecha: 06 de noviembre de 2013.- f.) Dra. Paola Carrera Izurieta, Directora de Secretaría General (E), Ministerio de Justicia, Derechos Humanos y Cultos.

No. MRL-2013-0217

EL MINISTRO DE RELACIONES LABORALES

Considerando:

Que, el inciso final del artículo 229 de la Constitución de la República del Ecuador, establece que la remuneración de las servidoras y servidores públicos será justa y equitativa, con relación a sus funciones, y valorará la profesionalización, capacitación, responsabilidad y experiencia;

Que, el artículo 204 de la Constitución de la República del Ecuador, determina que la Función de Transparencia y Control Social estará formada por el Consejo de Participación Ciudadana y Control Social, la Defensoría del Pueblo, la Contraloría General del Estado y las superintendencias;

Que, el artículo 206 de la Constitución de la República del Ecuador, señala que los titulares de las entidades de la Función de Transparencia y Control Social conformarán una instancia de coordinación, y elegirán de entre ellos, cada año, a la Presidenta o Presidente de la Función;

Que, el literal d) del artículo 51 de la Ley Orgánica del Servicio Público, publicada en el Segundo Suplemento del Registro Oficial No. 294, de 6 de octubre de 2010, determina como competencia del Ministerio de Relaciones Laborales, realizar estudios técnicos relacionados a las remuneraciones e ingresos complementarios del sector público. Al efecto establecerá los consejos consultivos que fueren necesarios con las diversas instituciones del sector público, para la fijación de las escalas remunerativas;

Que, el artículo 114 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Servicio Público, publicado en el Registro Oficial Suplemento No. 418, de 1 de abril de 2011,

determina que los Consejos Consultivos constituyen órganos de coordinación, consulta y análisis, a fin de que el Ministerio de Relaciones Laborales cuente con información para la fijación de escalas remunerativa de las instituciones, entidades y organismos y dependencias del sector público;

Que, la Función de Transparencia y Control Social ha solicitado al Ministerio de Relaciones Laborales que se realice el estudio técnico correspondiente que permita fijar la escala remunerativa de sus servidores públicos; y,

En uso de las atribuciones previstas en el artículo 51 de la Ley Orgánica del Servicio Público y 114 de su Reglamento General,

Acuerda:

Artículo 1.- Conformar el Consejo Consultivo entre el Ministerio de Relaciones Laborales y la Función de Transparencia y Control Social.

Artículo 2.- Para la conformación del Consejo Consultivo, el Ministerio de Relaciones Laborales designa a los siguientes funcionarios: la o el Viceministro del Servicio Público o su delegado; la o el Subsecretario Técnico de Fortalecimiento o su delegado; y, la o el Subsecretario de Políticas y Normas o su delegado. Por parte de la Función de Transparencia y Control Social designará mediante Oficio, la o el Presidente de la Función o las o los delegados que considere necesarios, en acuerdo con el Ministerio de Relaciones Laborales.

Artículo 3.- El Consejo Consultivo tiene como atribución coordinar, consultar y analizar la información proporcionada por la Función de Transparencia y Control Social, así como la que se llegare a requerir dentro de las reuniones de trabajo del Consejo Consultivo, para que el Ministerio de Relaciones Laborales pueda fijar la escala remunerativa de las y los servidores públicos de la Función de Transparencia y Control Social, para lo cual se emitirá la Resolución correspondiente.

Artículo 4.- El Consejo Consultivo sesionará las veces que sean necesarias, luego de lo cual el Ministerio de Relaciones Laborales determinará la escala remunerativa aplicable a las y los servidores públicos de la Función de Transparencia y Control Social.

Artículo 5.- Una vez fijada la escala remunerativa por parte del Ministerio de Relaciones Laborales, la Función de Transparencia y Control Social aplicará dicha escala, de acuerdo a las disposiciones contenidas en tal Resolución.

Disposición Final.- Déjese sin efecto los Acuerdos Ministeriales Nros. MRL-2011-00248 y MRL-2011-00249, de 14 de septiembre del 2011.

Dado en la ciudad de San Francisco de Quito, Distrito Metropolitano, a 08 de noviembre de 2013.

f.) Dr. Francisco Vacas Dávila, Ministro de Relaciones Laborales.

No. 085

María De Los Ángeles Duarte
MINISTRA DE TRANSPORTE Y OBRAS PÚBLICAS

Considerando:

Que, el numeral 1 del Art. 154 de la Constitución Política de la República, dispone, establece que a las Ministras y Ministros de Estado, además de las atribuciones establecidas en la ley, les corresponde: "Ejercer la Rectoría de las políticas Públicas del área a su cargo y expedir los acuerdos y resoluciones administrativas que requiera su gestión";

Que, el artículo 227 de la Constitución Política de la República establece que la administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación;

Que, de conformidad con el artículo 2 de la Ley de Caminos, todo proyecto vial de construcción, ensanchamiento, mejoramiento o rectificación de caminos, deberá someterse previamente a la aprobación del Ministerio de Obras Públicas (Hoy Ministerio de Transporte y Obras Públicas), sin cuya aprobación no podrá realizarse trabajo alguno.

Que, en el Artículo 16 literal f) del estatuto Jurídico, Administrativo de la Función Ejecutiva, se incluye al Ministerio de Transporte y Obras Públicas como parte de la Función Ejecutiva;

Que, el Artículo 17 del Estatuto Jurídico Administrativo de la Función Ejecutiva, establece "que los Ministros de Estado son competentes para el despacho de todos los asuntos inherentes a sus ministerios, sin necesidad de autorización alguna del Presidente de la República";

Que, en virtud de la necesidad de dar solución a los trabajos de "REHABILITACION DE LA CARRETERA PORTOVIEJO-SAN PLACIDO PICHINCHA, TRAMO EL RODEO SAN PLACIDO - PICHINCHA DE 89 KM DE LONGITUD, SUBTRAMO: PORTOVIEJO - EL RODEO SAN SEBASTIAN DE 67.3 KM, PROVINCIA DE MANABI", la Subsecretaria Regional 4 del Ministerio de Transporte y Obras Públicas, a través de la Supervisión

de Estudios, informa que los estudios para citadas obras, fueron aprobados, en memorando No. 40-A-SEV-R-4 de fecha 23 de Noviembre del 2012.

Que, dentro del presupuesto de la Dirección Provincial de Manabí del Ministerio de Transporte y Obras Públicas, consta la asignación presupuestaria \$1'206.137,20 para trabajos de REHABILITACION DE LA CARRETERA PORTOVIEJO-SAN PLACIDO PICHINCHA, TRAMO EL RODEO SAN PLACIDO - PICHINCHA DE 89 KM DE LONGITUD, SUBTRAMO: PORTOVIEJO - EL RODEO SAN SEBASTIAN DE 67.3 KM, PROVINCIA DE MANABI" dentro de la partida presupuestaria No.2013520.00130000.33.00.111.001.840301.1300.001.00 00.0000, REHABILITACION CARRETERA PORTOVIEJO-SAN PLACIDO-PICHINCHA, que consta en el presupuesto institucional, constante en memorando No.MTOP-DPM-GAF-FIN-2013-798-ME de 02 de Octubre del 2013, conferido por la Sra. Supervisora Administrativa Financiera del MTOP Manabí Encargada.

En el ejercicio de las atribuciones legales que le confiere la Ley.

Acuerda:

Artículo 1.- Aprobar el proyecto de REHABILITACION DE LA CARRETERA PORTOVIEJO-SAN PLACIDO PICHINCHA, TRAMO EL RODEO SAN PLACIDO - PICHINCHA DE 89 KM DE LONGITUD, SUBTRAMO: PORTOVIEJO - EL RODEO SAN SEBASTIAN DE 67.3 KM, PROVINCIA DE MANABI, ubicado dentro de las jurisdicciones territoriales de los cantones Portoviejo y Pichincha.

Artículo.2.- Declarar de Utilidad Pública los bienes inmuebles afectados por los trabajos de Rehabilitación, Mejoramiento y Mantenimiento de la REHABILITACION DE LA CARRETERA PORTOVIEJO - SAN PLACIDO PICHINCHA, TRAMO EL RODEO SAN PLACIDO - PICHINCHA DE 89 KM DE LONGITUD, SUBTRAMO: PORTOVIEJO - EL RODEO SAN SEBASTIAN DE 67.3 KM, PROVINCIA DE MANABI", de los propietarios ubicados dentro de los sectores y abscisas ubicados en éste proyecto; sin perjuicio de ser afectados los propietarios de bienes inmuebles ubicados dentro de las coordenadas de INICIO UTM **606344 - 9887208** a la coordenada de FIN. UTM 610337 - 9883208 y abscisas.

0001	Zona pública	Abscisa inicial 0 + 000	Abscisa final 1 + 740
0002	Terrenos municipales	Abscisa inicial 1 + 740	Abscisa final 3 + 000
0003	AB. RONNA BRIONES	Abscisa inicial 2 + 244	2+820
0004	HEREDEROS FAMILIA TEJADA	Abscisa inicial 2 + 820	3 + 580
0005	EGBERTO FARFAN FARFAN	Abscisa inicial 3 + 000	3 + 520
0006	EGBERTO FARFAN FARFAN	Abscisa inicial 3+520	Abscisa final 4+420
0007	EGBERTO FARFAN FARFAN	Abscisa inicial 3 + 580	Abscisa final 4 + 420
0008	DIXON CEDEÑO PARRAGA / CLEOTILDE CEDEÑO	Abscisa inicial 4 + 420	Abscisa final 5 + 100
0009	FAMILIA CARRILLO	Abscisa inicial 5 + 100	Abscisa final 6 +480

0010	JOSE GUITON	Abscisa inicial 5 + 100	Abscisa final 5 + 500
0011	SR. BRAVO FILAMÍA	Abscisa inicial 5 + 500	5 + 700
0012	JOSE RAMON MEJIA BASURTO	Abscisa inicial 5 + 700	6 + 380
0013	DRA. BEATRIZ PALACIOS	Abscisa inicial 6 + 400	Abscisa final 7 + 000
0014	Sin afectación	Abscisa inicial 6 + 480	Abscisa final 6 + 740
0015	Sin afectación	Abscisa inicial 6 + 740	Abscisa final 7 + 080
0016	NN	Abscisa inicial 7 + 080	Abscisa final: 7+082
0017	Sin afectación	Abscisa inicial 7 + 080	Abscisa final 7 + 700
0018	NN	Abscisa inicial 7 + 700	Abscisa final: 7+702
0019	Sin afectación	Abscisa inicial 7 + 000	7 + 300
0020	NN	Abscisa inicial 7 + 300	Abscisa final 7 + 300
0021	Sin afectación	Abscisa inicial 7 + 300	9 + 840
0022	Sin afectación	Abscisa inicial 7 + 700	9 + 160
0023	NN	Abscisa inicial 9 + 160	Abscisa final: 9+160
0024	Municipio de Portoviejo	Abscisa inicial 9 + 200	9+220
0025	Policía Nacional	Abscisa inicial 9 + 220	9 + 220
0026	NN	Abscisa inicial 9 + 220	9 + 220
0027	NN	Abscisa inicial 9 + 840	Abscisa 9 + 840
0028	Sin afectación	Abscisa inicial 9 + 840	Abscisa final 12 + 300
0029	Sin afectación	Abscisa inicial 12 + 300	Abscisa final 14 + 700
0030	TEOFILO JIMENEZ / ALICIA RAMONA GOMEZ	Abscisa inicial 16 + 000	16 + 280
0031	Sin afectación	Abscisa inicial 14 + 700	19 + 600
0032	Sin afectación	Abscisa inicial 19 + 600	22 + 800
0033	Sin afectación	Abscisa inicial 22 + 800	23 + 360
0034	MARTIN CEDEÑO CEDEÑO	Abscisa inicial 23 + 360	Abscisa final 23 + 560
0035	Sr. W. LEE	Abscisa inicial 23 + 560	Abscisa final 23 + 620
0036	RODRIGO BRAVO	Abscisa inicial 23 + 860	24 + 000
0037	FAMILIA CEVALLOS CEVALLOS	Abscisa inicial 25 + 480	26 + 000
0038	Sin afectación	Abscisa inicial 26 + 000	27 + 920
0039	PATRICIA PONCE REZABALA	Abscisa inicial 27 + 940	27 + 946
0040	FAMILIA TUAREZ BRAVO	Abscisa inicial 27 + 980	27 + 986
0041	RODOLFO ERNESTO MORALES CEVALLOS	Abscisa inicial 27 + 920	27 + 926
0042	EDUARDO MENDOZA CEVALLOS	Abscisa inicial 28 + 180	28 + 189
0043	AB. MARCELO FARFAN	Abscisa inicial 28 + 800	Abscisa final 30 + 060
0044	AB. MARCELO FARFAN	Abscisa inicial 28 + 640	Abscisa final 30 + 220
0045	HORACIO PALOMEQUE	Abscisa inicial 31 + 100	Abscisa final 31 + 260
0046	CARLOS PALACIOS	Abscisa inicial 31 + 320	Abscisa final 31 + 360
0047	HORACIO PALOMEQUE	Abscisa inicial 31 + 360	31 + 400
0048	RAUL PALOMEQUE	Abscisa inicial 31 + 400	Abscisa final 31 + 460
0049	HORACIO PALOMEQUE	Abscisa inicial 30 + 600	Abscisa final 31 + 180
0050	CARLOS PALACIOS	Abscisa inicial 31 + 300	Abscisa final 31 + 520
0051	DRA. BEATRIZ BERMUDEZ	Abscisa inicial 31 + 520	32 + 100
0052	BLANCA INTRIAGO	Abscisa inicial 32 + 100	Abscisa final 32 + 320

0053	DRA. BEATRIZ BERMUDEZ	Abscisa inicial 31+540	31+580
0054	CARLOS PALACIOS	Abscisa inicial 31+580	31+640
0055	HUGO MENDOZA	Abscisa inicial 31+640	Abscisa final 31+820
0056	EFRAIN INTRIAGO MENDOZA	Abscisa inicial 31+820	32 + 020
0057	DON JUELA INTRIAGO	Abscisa inicial 32+160	32+280
0058	BLANCA INTRIAGO	Abscisa inicial 32+280	32+320
0059	SEGUNDO VERA CALDA	Abscisa inicial 32+320	32+420
0060	EUGENIO PINARGOTE	Abscisa inicial 32+540	32+700
0061	JOSE BERMELLO	Abscisa inicial 32+320	32+440
0062	SR. INTRIAGO VASQUEZ	Abscisa inicial 32+440	32+700
0063	SR. INTRIAGO VASQUEZ	Abscisa inicial 32+700	32+820
0064	IVAN CEDEÑO BURGOS	Abscisa inicial 32+820	33+160
0065	IVAN CEDEÑO BURGOS	Abscisa inicial 32+820	Abscisa final 33+140
0066	ZOILA VELEZ	Abscisa inicial: 33+200	Abscisa final: 33+400
0067	ZOILA VELEZ	Abscisa inicial 33+160	Abscisa final 33+460
0068	RAMON INTRIAGO CEDEÑO	Abscisa inicial 33+400	Abscisa final: 34+300
0069	UBILDA INTRIAGO CEDEÑO	Abscisa inicial 33+460	Abscisa final 33+960
0070	LUVIRDO INTRIAGO ZAMBRANO	Abscisa inicial 33+960	Abscisa final 34+160
0071	CANTALICIO INTRIAGO ZAMBRANO	Abscisa inicial 34+160	Abscisa final 34+240
0072	EDUARDO HURTADO MACIAS	Abscisa inicial 34+340	Abscisa final 34+380
0073	HUMELGIO INTRIAGO BERMELLO	Abscisa inicial 34+380	Abscisa final 34+400
0074	ALICIA BERMELLO ZAMBRANO	Abscisa inicial 34+400	Abscisa final 34+440
0075	LIBIDO BERMELLO ZAMBRANO	Abscisa inicial 34+400	Abscisa final 34+500
0076	EUCLIDES VERA / RENAN GARCIA BERMELLO	Abscisa inicial 34+480	Abscisa final 34+540
0077	AGRIPINA PEÑAHERRERA	Abscisa inicial 34+540	Abscisa final 34+600
0078	PEDRO GARCIA BERMELLO	Abscisa inicial 34+640	Abscisa final 34+700
0079	LOINO MOREIRA MENDOZA	Abscisa inicial 34+700	Abscisa final 34+760
0080	ISMAEL INTRIAGO CEDEÑO	Abscisa inicial 34+780	Abscisa final 34+900
0081	CARMEN CEDEÑO ZAMBRANO	Abscisa inicial 34+500	Abscisa final 34+580
0082	MARIO GARCIA	Abscisa inicial 34+620	Abscisa final 34+700
0083	JORGE INTRIAGO	Abscisa inicial 34+700	Abscisa final 34+820
0084	IZABRO ZAMBRANO	Abscisa inicial 34+960	Abscisa final 35+080
0085	EILMA HOLANDA ZAMBRANO BERMELLO	Abscisa inicial 35+080	Abscisa final 35+380
0086	LONGINO MOREIRA	Abscisa inicial 35+100	Abscisa final 35+300
0087	VIDAL FRANCISCO MOREIRA	Abscisa inicial 35+300	Abscisa final 35+360
0088	ARQUIMIDES MOREIRA MARCILLO	Abscisa inicial 35+360	Abscisa final 35+460
0089	IZABRO ZAMBRANO	Abscisa inicial 35+380	Abscisa final 35+580
0090	POLO INTRIAGO	Abscisa inicial 35+460	Abscisa final 35+580
0091	PRODENCIO ZAMBRANO RODRIGUEZ	Abscisa inicial 35+580	Abscisa final 35+660
0092	JUAN BERMELLO PEÑAHERRERA	Abscisa inicial 35+580	Abscisa final 35+680
0093	ANGEL BOLIVAR LOOR MOREIRA	Abscisa inicial 35+680	Abscisa final 35+760
93a	ANGEL BOLIVAR LOOR MOREIRA	Abscisa inicial 35+660	Abscisa final 35+800

0094	RAMON EUBILLO CHAVEZ VELEZ	Abscisa inicial 35+760	Abscisa final 36+040
0095	OTORIO CEVALLOS	Abscisa inicial 35+800	Abscisa final 36+040
0096	LENCHO ZAMBRANO RODRIGUEZ	Abscisa inicial 36+040	Abscisa final: 36+220
0097	MISAEEL VELEZ	Abscisa inicial 36+220	Abscisa final 36+560
0098	DAVID MACIAS ZAMBRANO	Abscisa inicial 36+040	Abscisa final 36+560
0099	NABOR EUSEBIO ZAMBRANO MACIAS	Abscisa inicial 36+560	36+760
0100	GLADIS ZAMBRANO MACIAS	Abscisa inicial 36+760	Abscisa final 36+900
0101	KLEVER ZAMBRANO MACIAS	Abscisa inicial 36+900	Abscisa final 37+000
0102	JOSE ALBERTO ZAMBRANO MACIAS	Abscisa inicial 37+000	Abscisa final 37+100
0103	INOCENCIO ZAMBRANO MACIAS	Abscisa inicial 37+100	Abscisa final 37+200
0104	RAMONA ZAMBRANO MACIAS	Abscisa inicial 37+200	Abscisa final 37+300
0105	BIENVENIDO AGUCHO ZAMBRANO	Abscisa inicial 37+300	Abscisa final 37+400
0106	BIENVENIDO ZAMBRANO MACIAS	Abscisa inicial 37+400	Abscisa final 37+500
0107	ANGELA ZAMBRANO ZAMBRANO	Abscisa inicial 37+500	Abscisa final 37+600
0108	INOCENCIO ZAMBRANO MACIAS	Abscisa inicial 36+560	Abscisa final 37+480
0109	ARISTIDES ZAMBRANO	Abscisa inicial 37+480	Abscisa final 37+600
0110	ELADIO REZABALA	Abscisa inicial 37+600	37+780
110a	ELADIO REZABALA	Abscisa inicial 37+600	37+780
0111	CUPERTINO SOLORZANO	Abscisa inicial 37+780	Abscisa final 38+240
0112	MANUEL ZAMBRANO	Abscisa inicial 37+780	Abscisa final 38+120
0113	RUPERTO VELEZ	Abscisa inicial 38+120	Abscisa final 38+540
0114	RUPERTO VELEZ	Abscisa inicial 38+240	Abscisa final 38+700
0115	CHELO ZAMBRANO VELEZ	Abscisa inicial 38+700	Abscisa final 39+120
0116	NEY MENDOZA	Abscisa inicial 38+540	Abscisa final 39+100
116a	DANILO CISNERA DRACONES	Abscisa inicial 39+100	39+760
0117	INOCENCIO ZAMBRANO MACIAS	Abscisa inicial 39+180	Abscisa final 39+220
0118	BOSCO ZAMBRANO MACIAS	Abscisa inicial 39+220	Abscisa final 39+380
0119	JOSE ZAMBRANO MACIAS	Abscisa inicial 39+400	Abscisa final 39+440
0120	PASCUAL ZAMBRANO	Abscisa inicial 39+460	Abscisa final 39+600
0121	INOCENCIO SIGIFREDO ZAMBRANO MACIAS	Abscisa inicial 39+600	Abscisa final 39+780
0122	ANCHUNDIA ANTONIO	Abscisa inicial 38+780	Abscisa final 39+920
0123	DANILO CISNERA DRACONES	Abscisa inicial 39+760	Abscisa final 41+120
123a	DANILO CISNERA DRACONES	Abscisa inicial 39+920	Abscisa final 41+060
0124	JOSE APOLONIDES PALACIO INTRIAGO	Abscisa inicial 41+060	Abscisa final 41+580
0125	PETRONIA CEDEÑO CEDEÑO	Abscisa inicial 41+120	Abscisa final 41+180
0126	VICENTE CEDEÑO CEDEÑO	Abscisa inicial 41+180	Abscisa final 41+240
0127	WICHE BERBERAN SANCHEZ	Abscisa inicial 41+240	Abscisa final 41+300
0128	ESTER VELEZ VELEZ	Abscisa inicial 41+300	Abscisa final 41+360
0129	OLIVIA INTRIAGO	Abscisa inicial 41+360	Abscisa final 41+520
0130	Sin afectación	Abscisa inicial 41+580	Abscisa final 41+640
0131	DELIDA ZAMBRANO ZAMORA	Abscisa inicial 41+640	Abscisa final 41+740
0132	ERACLIO LOOR	Abscisa inicial 41+760	Abscisa final 42+020

0133	ISIDRO INTRIAGO INTRIAGO	Abscisa inicial 42+020	Abscisa final 42+980
0134	ISIDRO INTRIAGO INTRIAGO	Abscisa inicial 42+060	Abscisa final 43+020
0135	DIGNA CEDEÑO CEDEÑO	Abscisa inicial 43+040	Abscisa final 43+400
0136	DIGNA CEDEÑO CEDEÑO	Abscisa inicial 42+980	Abscisa final 43+760
0137	CRISTOBAL SANCHEZ SUAREZ	Abscisa inicial 43+520	Abscisa final 43+760
0138	ROSA OLINDA MENDOZA PINARGOTE	Abscisa inicial 43+800	Abscisa final 44+120
0139	RAMON AGUSTIN INTRIAGO MURILLO	Abscisa inicial 43+760	Abscisa final 44+140
0140	EDITA GUERRERO SALVATIERRA	Abscisa inicial 44+180	Abscisa final 44+300
0141	VICTOR SANCHEZ CEDEÑO	Abscisa inicial 44+180	Abscisa final 44+740
0142	AGUSTIN BERMEO	Abscisa inicial 44+360	Abscisa final 45+420
0143	DIGNA CEDEÑO CEDEÑO	Abscisa inicial 44+740	Abscisa final 45+600
0144	JAIME PALACIOS	Abscisa inicial 45+480	Abscisa final 46+160
0145	MARIANA LOOR	Abscisa inicial 46+060	Abscisa final 46+200
0146	GABRIEL SANCHEZ TUAREZ	Abscisa inicial 45+620	Abscisa final 46+040
0147	FREDDY PALACIOS DELGADO	Abscisa inicial 46+280	46 +300
0148	MANUEL ANTONIO ZAMORA	Abscisa inicial 46+300	Abscisa final: 46+320
0149	ESCUELA 25 DE JUNIO	Abscisa inicial 46+320	Abscisa final 46+440
0150	ANTONIO JARAMILLO	Abscisa inicial 46+440	Abscisa final 46+500
0151	ELIAS ZAMBRANO	Abscisa inicial 46+200	Abscisa final 46+260
151a	MINISTERIO DE EDUCACIÓN	Abscisa inicial 41+680	Abscisa final 46+500
0152	ALFREDO SORNOZA	Abscisa inicial 46+360	Abscisa final 46+700
0153	NARCISA VELEZ	Abscisa inicial 46+680	Abscisa final 46+880
0154	ANGELA VERA	Abscisa inicial 47+180	Abscisa final 47+500
0155	ALFREDO SORNOZA	Abscisa inicial 46+940	Abscisa final 47+120
0156	ANTONIO JARAMILLO ZAMBRANO	Abscisa inicial 47+120	Abscisa final 47+560
0157	RAMON BRAVO	Abscisa inicial 47+580	Abscisa final 47+640
0158	EMILIO TORRES CARREÑO	Abscisa inicial 47+500	Abscisa final 47+760
0159	JOSE INTRIAGO	Abscisa inicial 47+800	Abscisa final 47+860
0160	BELLA VELEZ	Abscisa inicial 47+860	Abscisa final 47+900
0161	FELICITA CALENDARIO BRAVO	Abscisa inicial 47+940	Abscisa final 47+980
0162	CIRO BRAVO	Abscisa inicial 48+040	Abscisa final 48+140
0163	IDULFO LUGO	Abscisa inicial 48+140	Abscisa final 48+660
0164	CASILO ZAGE	Abscisa inicial 48+660	Abscisa final 48+780
0165	ALIPIO SANCHEZ REINOSO	Abscisa inicial 47+780	Abscisa final 48+240
0166	WINTER ZAMBRANO MOLINA	Abscisa inicial 48+260	Abscisa final 48+520
0167	VICENTA MOLINA ROMERO	Abscisa inicial 48+560	Abscisa final 48+640
0168	RAMON MOLINA	Abscisa inicial 48+660	Abscisa final 48+700
0169	CASILO ZAGE	Abscisa inicial 48+840	Abscisa final 49+120
0170	HECTOR MOLINA	Abscisa inicial 49+120	Abscisa final 49+640
0171	HOMERO SANCHEZ	Abscisa inicial 48+780	Abscisa final 49+120
0172	TEO MOLINA REINOSO	Abscisa inicial 49+120	49+980
0173	MIGUEL INTRIAGO SANCHEZ (HEREDERO)	Abscisa inicial 49+700	49+820
0174	CELESTINO ANGEL CEVALLOS	Abscisa inicial 49+980	50+040

	ROMERO		
0175	VICENTE MOLINA GALUO	Abscisa inicial 50+960	51+080
0176	JULIO GOMEZ BRAVO	Abscisa inicial 51+080	Abscisa final 51+680
0177	CAMILIO APOLONIO VERMELLO PALACIOS	Abscisa inicial 49+980	Abscisa final 50+300
0178	CAMELIO BERMELLO PALACIOS	Abscisa inicial 49+980	Abscisa final 50+300
0179	MIGUEL INTRIAGO SANCHEZ (HEREDERO)	Abscisa inicial 49+700	Abscisa final 49+820
0180	EMILIO TORRES CARREÑO	Abscisa inicial 47+200	Abscisa final 47+760
0181	GRACIELA CEDEÑO MOLINA	Abscisa inicial 50+300	Abscisa final 50+940
0182	JULIO GOMEZ BRAVO	Abscisa inicial 51+080	Abscisa final 51+680
0183	VICENTE MOLINA GARCIA	Abscisa inicial 50+960	Abscisa final 51+080
0184	ERNESTO ZAMBRANO PALACIOS	Abscisa inicial 50+940	Abscisa final 51+080
0185	RAMON ESPINOZA MURILLO (HIJO) / CLOVIS CIRILO ESPINOZA MURILLO (FALLECIDO)	Abscisa inicial 51+680	Abscisa final 51+880
0186	ISABEL MACIAS	Abscisa inicial 51+900	Abscisa final 52+000
0187	MORGENEZ CEDEÑO MEJIA	Abscisa inicial 52+000	Abscisa final 52+180
0188	DASA BRIONES	Abscisa inicial 51+880	Abscisa final 51+900
0189	JORGE BRAVO	Abscisa inicial 51+580	Abscisa final 51+680
0190	RAMON ALCIVAR	Abscisa inicial 51+680	Abscisa final 52+700
0191	MIGUEL INTRIAGO	Abscisa inicial 52+700	Abscisa final 52+740
0192	CUSTODIO ARTURO ZAMBRANO PALACIO	Abscisa inicial 52+900	Abscisa final 53+380
0193	EDILIA DEL SOCORRO ZAMBRANO ALMEIDA	Abscisa inicial 53+840	Abscisa final 54+020
0194	RAMON ANTONIO MENDOZA VERA	Abscisa inicial 52+460	Abscisa final 52+860
0195	RENAN MEZA ZAMORA	Abscisa inicial 52+980	Abscisa final 53+180
0196	HUGO ERNESTO VELEZ SANCHEZ	Abscisa inicial 53+180	Abscisa final 53+340
0197	RAMON EUDOLFO MENDOZA MERA	Abscisa inicial 53+400	Abscisa final 53+420
0198	SIMON BOLIVAR ZAMBRANO ALMEIDA	Abscisa inicial 53+380	Abscisa final 53+420
0199	MARI ZAMBRANO BASURTO (FALLECIDO)	Abscisa inicial 53+420	Abscisa final 53+700
0200	GILBERTO BAZURTO	Abscisa inicial 53+700	Abscisa final 53+740
0201	FAMILIA ZURITA MENDOZA	Abscisa inicial 53+780	Abscisa final 53+840
0202	HERLINDA EMPERATRIZ BASURTO ALMEIDA (FALLECIDA) / NANCY GEOCONDA ZAMBRANO BASURTO	Abscisa inicial 53+420	Abscisa final 53+900
0203	ISAURO TUAREZ	Abscisa inicial 54+840	Abscisa final 54+920
0204	HUMBERTO SALTOS QUIROZ	Abscisa inicial 54+040	Abscisa final 54+180
0205	JUAN WALTER GANCHOZO SALVATIERRA	Abscisa inicial 54+060	Abscisa final 54+160
0206	ADRIANA DARIO ZAMBRANO BASURTO	Abscisa inicial 54+200	Abscisa final 54+440
0207	TEOBALDO ZAMBRANO VERA	Abscisa inicial 54+180	Abscisa final 54+440
0208	JOSE LUGO OSTAIZA	Abscisa inicial 54+360	Abscisa final 54+600
0209	BENANCIO BASURTO MACIAS	Abscisa inicial 55+440	Abscisa final 55+520

0210	VICENTA NARCISO ZAMBRANO CEDEÑO (HEREDEROS)	Abscisa inicial 55+520	Abscisa final 55+560
0211	RAMON ALUMA (FALLECIDO)	Abscisa inicial 55+560	Abscisa final 55+680
0212	ERMINDA FAJARDO ESPINOZA	Abscisa inicial 55+680	Abscisa final 56+060
0213	VICENTE VIDAL	Abscisa inicial 56+060	Abscisa final 56+540
0214	AURORA VERA	Abscisa inicial 56+540	Abscisa final 56+800
0215	TITO MANUEL VALDERRAMA DASA	Abscisa inicial 55+600	Abscisa final 55+700
0216	HUGO MOREIRA	Abscisa inicial 56+800	Abscisa final 56+840
0217	CARLOS VERA	Abscisa inicial 56+840	Abscisa final 57+040
0218	BLANCA EDILMA SANCHEZ	Abscisa inicial 55+820	Abscisa final 55+920
0219	JUAN VELEZ (FALLECIDO) /AURORA VERA	Abscisa inicial 55+940	Abscisa final 56+180
0220	GREGORIO FIGUEROA ZAMBRANO	Abscisa inicial 56+180	Abscisa final 56+300
0221	JOFRE SANTIAGO MERA MEJIA	Abscisa inicial 56+300	Abscisa final 56+770
0222	JOSÉ DANIEL PONCE LOOR	Abscisa inicial 56+770	Abscisa final 56+840
222a	JULIO JOSE GARCIA PONCE	56+840	57+000
0223	ANGEL SENON VERA	Abscisa inicial 56+770	Abscisa final 56+840
223a	DANIEL PONCE LOOR	57+000	57+140
0224	ANGEL OSTAIZA VALDERRAMA (HEREDERO)	Abscisa inicial 57+140	Abscisa final 53+420
0225	HOLGER ROBERTO OSTAIZA VALERRAMA	Abscisa inicial 57+240	Abscisa final 57+780
0226	PABLO ZAMBRANO	Abscisa inicial 57+340	Abscisa final 58+540
0227	NELSON TORRES	Abscisa inicial 58+540	Abscisa final 58+700
0228	PEDRO MIGUEL ALARCON / O NIEVES CEDEÑO ZAMBRANO	Abscisa inicial 58+780	Abscisa final 59+040
0229	PABLO ZAMBRANO (HEREDEROS)	Abscisa inicial 57+780	Abscisa final 58+920
0230	ANGEL OSTAIZA VALDERRAMA (HEREDERO) JOSE ALEJANDRO TORRES MENDOZA / CATARDO MENDOZA	Abscisa inicial 58+920	Abscisa final 59+100
0231	RAMON VERA	Abscisa inicial 59+100	Abscisa final: 59+109
0232	RUPERTO RODRIGUEZ	Abscisa inicial 59+100	Abscisa final 59+220
0233	CIRILO ALARCON MEDRANO	Abscisa inicial 59+140	Abscisa final 59+420
0234	JOSE MEDRANDA ZAMBRANO ROSARIO	Abscisa inicial 59+220	Abscisa final 59+580
0235	PERFECTO CEDEÑO ZAMBRANO	Abscisa inicial 59+420	Abscisa final 59+580
0236	ARMANDO JESUS SACON GARCIA /WILLIAMS FREDY SACON	Abscisa inicial 59+640	Abscisa final 59+700
0237	DORIS MONTEDEOSCA	Abscisa inicial 59+700	Abscisa final 59+800
0238	AMADO FRANCISCO SACON BRAVO	Abscisa inicial 59+700	Abscisa final 59+800
0239	MIRELLA HERMENCIA NAVARRETE TORRES/ FELIX EFREN VARGAS NAVARRETE	Abscisa inicial 59+800	Abscisa final 59+980
0240	RAMON VELASQUEZ	Abscisa inicial 59+800	Abscisa final 60+160
0241	FLORES ECHEVERRIA	Abscisa inicial 60+160	Abscisa final 61+220
0242	GERMINIO BRAVO	Abscisa inicial 61+220	Abscisa final 61+460
0243	MANUEL ANGEL CEDEÑO SOLORZANO	Abscisa inicial 61+460	Abscisa final 61+800

0244	HECTOR RAMON MEZA SABINO	Abscisa inicial 61+480	Abscisa final 61+840
0245	BARTOLO ALCIVAR GELER	Abscisa inicial 61+900	Abscisa final 62+860
0246	SEGUNDO DANIEL TRIVIÑO ZAMBRNO	Abscisa inicial 62+900	Abscisa final 63+380
0247	DON MANUEL GARCIA	Abscisa inicial 63+400	Abscisa final 63+440
0248	DAVID SOLORZANO	Abscisa inicial 63+440	Abscisa final 63+460
0249	DON GREGORIO VELEZ	Abscisa inicial 63+460	Abscisa final 64+200
	CANTON PICHINCHA		
		64+200	65+000
0002	GALO BAIRIO INTRIAGO PARRAGA	64+200	64+600
0003	MANUEL RENGIFO	64+600	64+900
0004	VICTOR VETERIO HERRERA CHILA	64+950	65+000
0005	GALO BAIRIO INTRIAGO PARRAGA	65+360	65+372
0006	GALO INTRIAGO PARRAGA	65+372	65+381,20
0007	LUIS MANUEL PILLIGUA VELEZ	65+381,20	65+388,40
0008	OLINDA VICTORIA MENDOZA BAREN	65+388,40	65+391,40
0009	ESPIRITU TORIBIO INTRIAGO GARCIA	65+580	65+800
0010	COLEGIO NACIONAL TECNICO "EL PROGRESO"	65+580	65+820
0011	JUSTINO AMADO SABANDO MARQUEZ	65+860	63+440
0012	CRUZ FRANCISCO PILLIGUA BARRE	65+800	65+900
0013	JENNY ALEXANDRA INTRIAGO PARRAGA DE MUÑOZ	66+120	66+160
0014	MANUEL VICENTE SOLORZANO FAJARDO	66+160	66+880
0015	MANUEL REMIGIO INTRIAGO GARCIA	66+360	66+680
0016	MIGUEL SOLORZANO CEDEÑO	66+680	67+250

Datos determinados en anexos de memorando No.40-A-SEV-R-4 de 23 de Noviembre del 2013; de conformidad a la Ley de Caminos, se establecen las área necesarias para la REHABILITACION DE LA CARRETERA PORTOVIEJO - SAN PLACIDO PICHINCHA, TRAMO EL RODEO SAN PLACIDO - PICHINCHA DE 89 KM DE LONGITUD, SUBTRAMO: PORTOVIEJO – EL RODEO SAN SEBASTIAN DE 67.3 KM, PROVINCIA DE MANABI”, dentro de la jurisdicción territorial de Portoviejo y Pichincha de la provincia de Manabí.

Art. 3.- Establecer el derecho de vía para el proyecto, REHABILITACION DE LA CARRETERA PORTOVIEJO - SAN PLACIDO PICHINCHA, TRAMO EL RODEO SAN PLACIDO - PICHINCHA DE 89 KM DE LONGITUD, SUBTRAMO: PORTOVIEJO – EL RODEO SAN SEBASTIAN DE 67.3 KM, PROVINCIA DE MANABI”, dentro de la jurisdicción territorial de Portoviejo y Pichincha, en una distancia de veinticinco metros en el sector rural medidos desde el eje de la vía hacia cada uno de los costados, distancia a partir de la cual podrán levantarse únicamente los cerramientos, debiendo observarse, a partir de los mismos, un retiro adicional de cinco metros para cualquier tipo de construcción.

En consecuencia, acorde con lo previsto en los artículos 3 de la Ley de Caminos y 4 de su Reglamento de Aplicación, el retiro mínimo obligatorio exigido en el presente caso para poder levantar edificaciones es de treinta metros en el área rural. En los intercambiadores el derecho de vía se medirá desde los ejes de las rampas exteriores.

Artículo 4.- Prohibir la transferencia de dominio y la constitución de gravamen o limitaciones de dominio en los predios a ocuparse y que se encuentran comprendidos dentro de los artículos 2 y 3 de este acuerdo, como también, las actividades de explotación de canteras y minas dentro del derecho de vía.

Por lo tanto, los Notarios Públicos del país, los Registradores de la Propiedad de los cantones Portoviejo y Pichincha de la Provincia de Manabí, donde se encuentran el área de influencia del proyecto, no podrán autorizar la celebración de escrituras públicas, los primeros y la inscripción de cualquier acto traslativo de dominio o gravamen los segundos, hasta cuando se concluya y los procesos de expropiación correspondientes,

salvo los actos notariales y de Registro que sean a favor del Ministerio de Transporte y Obras Públicas.

Artículo 5.- Solicitar al Gobierno Autónomo Descentralizado de los cantones Portoviejo y Pichincha de la provincia de Manabí, que en el plazo máximo de treinta días, emita la respectiva ordenanza prohibiendo expresamente cualquier tipo de construcción en la franja correspondiente al derecho de vía del sector rural.

Artículo 6.- Designar al Ing. Fabricio Rafael Cevallos Vélez en calidad de perito de esta obra para el examen de los predios afectados y para que efectúe las operaciones relativas a las indemnizaciones, conforme a lo dispuesto en el Artículo 11, 12, y 13 de la Ley de Caminos, en concordancia con el Artículo 13 del Reglamento Aplicativo a la Ley Ibídem.

Artículo 7.- Encargar al Director Provincial de Manabí del Ministerio de Transporte y Obras Públicas de Manabí, la inscripción del presente Acuerdo Ministerial en el Registros de la Propiedad de los cantones Portoviejo y Pichincha de la provincia de Manabí.

Artículo 8.- Notificar al Registradores de la propiedad, Colegio de Notarios y Gobierno Autónomos Descentralizados de los cantones Portoviejo y Pichincha de la Provincia de Manabí, con el contenido del presente Acuerdo y Prohibición de enajenar de los bienes afectados mencionados en los artículos 1 y 2 de este acuerdo.

Artículo 9.- El incumplimiento de las disposiciones emanadas del presente Acuerdo Ministerial, será sancionado de conformidad con la Ley, sin perjuicio de las responsabilidades administrativas, civiles a penales a que hubiere lugar.

Artículo 10.- De la Ejecución del presente Acuerdo, que entrará en vigencia a partir de la fecha de suscripción, encárguese al Director Provincial de Manabí del Ministerio de Transporte y Obras Públicas.

Dado en el Distrito Metropolitano de Quito a los, 07 de noviembre de 2013.

f.) Arq. María De Los Ángeles Duarte, Ministra de Transporte y Obras Públicas.

**SECRETARÍA TÉCNICA DE COOPERACIÓN
INTERNACIONAL**

**CONVENIO BÁSICO DE FUNCIONAMIENTO
ENTRE EL GOBIERNO DEL ECUADOR Y OBERLE
PERÚ AYUDA QUE DA VIDA**

La Secretaría Técnica de Cooperación Internacional a nombre y en representación del Gobierno de la República del Ecuador, debidamente representada por la economista

Gabriela Rosero Moncayo, en su calidad de Secretaria Técnica de Cooperación Internacional, parte a la que en adelante y para los efectos derivados del presente documento se denominará únicamente como "SETECI"; y, "Oberle Perú Ayuda que da Vida", Organización No Gubernamental Extranjera, persona jurídica de derecho privado, sin fines de lucro, constituida al amparo de la legislación de Perú, debidamente representada por la señora Rosa Doris Velasco Mora, en calidad de Representante Legal, en el Ecuador, de conformidad con el nombramiento conferido a su favor, el cual se agrega al presente Convenio, parte a la que en adelante y para los efectos derivados del presente Convenio se denominará únicamente como la "ORGANIZACIÓN", acuerdan en celebrar el presente Convenio Básico de Funcionamiento, el cual constituye ley para las partes.

ARTÍCULO 1

DE LOS ANTECEDENTES

- 1.1 Mediante Decreto Ejecutivo No. 699, de 30 de octubre de 2007, publicado en el Suplemento del Registro Oficial No. 206, de 07 de noviembre de 2007, se crea la Agencia Ecuatoriana de Cooperación Internacional (AGECI), como una entidad pública desconcentrada, por lo tanto con gestión técnica, administrativa y financiera propias, adscrita a la Secretaría Nacional de Planificación y Desarrollo (SENPLADES);
- 1.2 Con Decreto Ejecutivo No. 429, de 15 de julio de 2010, publicado en el Registro Oficial No. 246, de 29 de julio de 2010, entre otros aspectos, cambia la denominación de Agencia Ecuatoriana de Cooperación Internacional por Secretaría Técnica de Cooperación Internacional;
- 1.3 Mediante Decreto Ejecutivo No. 812, de 05 de julio de 2011, publicado en el Registro Oficial No. 495, de 20 de julio de 2011, cambia la adscripción de la Secretaría Técnica de Cooperación Internacional al Ministerio de Relaciones Exteriores, Comercio e Integración, actualmente Ministerio de Relaciones Exteriores y Movilidad Humana;
- 1.4 Con Decreto Ejecutivo No.16, de 04 de junio de 2013, publicado en el Suplemento del Registro Oficial No. 19, de 20 de junio de 2013, se expide el Reglamento para el Funcionamiento del Sistema Unificado de Información de las Organizaciones Sociales y Ciudadanas, en el cual en la sección VII, establece la competencia, facultades y atribuciones de la Secretaría Técnica de Cooperación Internacional, para suscribir Convenios Básicos de Funcionamiento, notificar la autorización del inicio de funcionamiento y actividades en el país; y, el control y seguimiento de las labores de las ONG's extranjeras;
- 1.5 De conformidad al Informe Técnico No. 062, de 16 de octubre de 2013 y Dictamen Jurídico No. 030/SETECI/2013, de 21 de octubre 2013, la Organización ha cumplido con la presentación de todos los requisitos y los procedimientos

determinados en los artículos 31 y siguientes del citado “Reglamento para el Funcionamiento del Sistema Unificado de Información de las Organizaciones Sociales y Ciudadanas”; y,

- 1.6 Mediante Resolución No. 218/SETECI/2013, de 28 de octubre de 2013, la Secretaria Técnica de Cooperación Internacional, autoriza la suscripción del Convenio Básico de Funcionamiento con la ONG “Oberle Perú Ayuda que da Vida”.

ARTÍCULO 2

DEL OBJETO DE LA ORGANIZACIÓN NO GUBERNAMENTAL EXTRANJERA

De conformidad a sus Estatutos, la Organización tiene como objetivo principal: *“realizar labores de asistencia social cultural, científica gremial, beneficencia, educación, artística, deportiva, entre otras similares, que permita favorecer el desarrollo de la persona humana partiendo desde sus propias capacidades, conocimientos, tecnologías, respetando y fortaleciendo su cultura, espiritualidad, medio ambiente, así como sensibilizando a la sociedad civil a nivel nacional e internacional sobre la problemática de la pobreza y la exclusión social.”*

En tal virtud, se compromete a desarrollar sus objetivos mediante programas de cooperación técnica y económica no reembolsable, de conformidad con las necesidades de los diferentes sectores a los que atiende, en el marco de las prioridades de las políticas de desarrollo del Estado ecuatoriano y los lineamientos básicos del Comité de Cooperación Internacional (COCI).

ARTÍCULO 3

DE LOS PROGRAMAS, PROYECTOS Y ACTIVIDADES DE LA ORGANIZACIÓN

La Organización podrá desarrollar sus programas, proyectos y actividades de cooperación con la participación de entidades del sector público y/o privado con finalidad social o pública que necesiten cooperación técnica no reembolsable y/o asistencia económica, en las siguientes áreas:

- Desarrollo Social (asistencia humanitaria a mujeres, niños, niñas, adolescentes, discapacitados y adultos mayores); y,
- Apoyo productivo (Fomento del cambio de matriz productiva).

Los programas, proyectos y actividades de cooperación, antes descritos, se desarrollarán a través de una o varias de las siguientes modalidades:

- a. Programas de investigación, asesoramiento y fortalecimiento institucional con entidades ejecutoras ecuatorianas;
- b. Formación de talento humano ecuatorianos a través de la cooperación técnica, organización y dirección de cursos, seminarios y conferencias a realizarse en el Ecuador y/o en el exterior;

- c. Dotación con carácter de no reembolsable de equipos laboratorios y en general de bienes fungibles o no fungibles necesarios para la realización de proyectos específicos; y,

- d. Intercambio y transferencia de conocimientos e información técnica, económica y social a entidades ecuatorianas.

ARTÍCULO 4

DE LAS OBLIGACIONES DE LA ORGANIZACIÓN

La Organización deberá cumplir con las siguientes obligaciones:

- a. Promover el desarrollo humano sostenible, para lo cual estructurará planes de trabajo alineados con el Plan Nacional de Desarrollo del Ecuador y de los Objetivos de Desarrollo del Milenio de la Organización de Naciones Unidas;
- b. Coordinar labores a nivel gubernamental, local, con ONG's nacionales y comunidades, con el propósito de generar sinergias y complementariedades para alcanzar los objetivos trazados;
- c. Mantener los montos de cooperación necesarios para asegurar la continuidad de los programas y sentar bases sólidas para garantizar una efectiva sostenibilidad;
- d. Transferir la propiedad intelectual de los conocimientos generados de su intervención en Ecuador a una institución pública;
- e. Apoyar y alinearse a los Planes de Desarrollo Territoriales, y respetar las agendas sectoriales;
- f. Remitir toda la información pertinente para el monitoreo, seguimiento y evaluación de conformidad con lo establecido en el Código de Planificación y Finanzas Públicas, el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, y demás normas pertinentes;
- g. Planificar programas, proyectos y actividades con la participación de actores territoriales involucrados y comunidades;
- h. Rendir cuentas anualmente a nivel nacional y territorial, con el fin de visualizar y transparentar el accionar de la organización y sus resultados;
- i. Establecer su domicilio en la ciudad de Quito – Ecuador, en las calles: Río Coca E7 – 71 e Isla Santa Fe, Tel/Fax 2278400/ 2401466, correo electrónico dorysvelasco@hotmail.com . En el evento de un cambio de domicilio, la Organización deberá comunicar mediante oficio a la SETECI su nuevo domicilio, dirección y otros datos que faciliten su ubicación, así como cualquier cambio que de éstos se realice;

Las comunicaciones que oficialmente dirija la Organización se identificarán exclusivamente con la denominación "Oberle Perú Ayuda que da Vida";

- j. Notificar a la SETECI los datos y período de representación de su apoderado/a, quien será el responsable directo ante el Estado ecuatoriano de todas las actividades que realice la Organización;
- k. Informar a la SETECI sobre el cambio o sustitución de sus apoderados y cualquier cambio de domicilio de sus oficinas o instalaciones;
- l. Dotar a su oficina de las instalaciones, equipos, muebles y enseres necesarios para el desempeño de sus actividades, así como los gastos de funcionamiento de la misma; mantener una página web en español, permanentemente actualizada con la información de los programas, proyectos y actividades de la Organización;
- m. La Organización es responsable de la contratación de su personal, con preferencia por los técnicos y profesionales ecuatorianos y de las obligaciones laborales, riesgos del trabajo, y también tiene la responsabilidad civil frente a terceros que pueda derivar de esta contratación, siempre durante el ejercicio de las actividades profesionales de este personal;
- n. Sufragar todos los gastos relacionados con el traslado, instalación, manutención, seguros pertinentes y repatriación de los expertos nacionales y extranjeros, contratados por la Organización, así como de sus familiares;
- o. Sufragar los gastos de transporte de los equipos, maquinaria, vehículos e implementos que la Organización aporte para la realización de los programas, proyectos y actividades;
- p. Cumplir con las obligaciones laborales y de seguridad social vigentes en la República del Ecuador, respecto del personal contratado para el cumplimiento de sus programas, proyectos y actividades en el país;
- q. Responder ante las autoridades locales por todas las obligaciones que contraiga, así como por el cumplimiento de los contratos derivados del ejercicio de sus actividades en el país;
- r. Cumplir todas las obligaciones determinadas en el Decreto Ejecutivo No. 16, así como todas las normas de la legislación ecuatoriana, especialmente de las contenidas en los artículos 307 y 405, inciso segundo, de la Constitución de la República del Ecuador;
- s. Informar a la SETECI sobre el destino que se ha dado y/o se dará a los bienes importados por la Organización, con los privilegios establecidos en la Ley Orgánica de Aduanas y en el artículo 125 del Código Orgánico de la Producción, Comercio e Inversiones y normas afines;
- t. Presentar certificaciones sobre la licitud del origen de los recursos a ejecutarse en el Ecuador, determinados en los planes operativos plurianuales y anuales, presentados por la Organización;
- u. Llevar registros contables de sus movimientos financieros; y,
- v. Una vez implementado el Sistema Unificado de Información de las Organizaciones Sociales (SUIOS), deberá registrarse en el mismo.

En caso de terminación de las actividades en el territorio ecuatoriano, la Organización se obliga a adoptar las acciones que garanticen la continuidad de los programas y proyectos iniciados hasta su adecuada culminación, con la intervención de co-ejecutores nacionales.

ARTÍCULO 5

DE LOS COMPROMISOS DE LA SECRETARÍA TÉCNICA DE COOPERACIÓN INTERNACIONAL

La SETECI se compromete a:

- a. Informar al Ministerio de Relaciones Exteriores y Movilidad Humana, sobre el cumplimiento de obligaciones de la Organización, para efectos de obtención de visados y registros;
- b. Llevar el registro del personal extranjero de la Organización, sus dependientes y sus familiares extranjeros, de conformidad a la información otorgada por la Organización;
- c. Certificar la vigencia y calidad del presente Convenio;
- d. Efectuar el registro, monitoreo, seguimiento y la evaluación del cumplimiento del plan operativo plurianual de la Organización en cada uno de los programas, proyectos y actividades, incluida la realización de supervisiones periódicas para este fin y cumplimiento de las obligaciones establecidas en este Convenio; y,
- e. Publicar periódicamente la información inherente a la organización y a los programas, proyectos y actividades.

ARTÍCULO 6

DEL PERSONAL DE LA ORGANIZACIÓN

El personal extranjero permanente, voluntarios, así como el contratado ocasionalmente por la Organización que deba actuar en los programas y proyectos de cooperación técnica derivadas de este Convenio, desempeñará sus labores exclusivamente dentro de las actividades previstas en el Plan de Trabajo Plurianual de la Organización, de acuerdo a la legislación ecuatoriana.

La Organización es responsable de que su personal extranjero permanente, voluntario, así como el contratado ocasional, se encuentren de manera legal en el país, de

conformidad con lo establecido en este instrumento y lo ordenado en la norma general de extranjería y migración.

ARTÍCULO 7

DE LAS PROHIBICIONES

La Organización se compromete a que su personal extranjero desempeñe sus labores conforme al ordenamiento jurídico y constitucional del Ecuador. Se prohíbe expresamente a este personal y a sus familiares y/o dependientes intervenir en asuntos de política interna y/o proselitismo, conforme lo establece el artículo 37 del citado Decreto Ejecutivo No. 16.

En caso de incumplimiento por parte de uno o más miembros del personal extranjero de la Organización en el Ecuador, de las obligaciones establecidas en el párrafo anterior, la SETECI está facultada para proceder conforme a la normativa pertinente.

ARTÍCULO 8

SOBRE LA INFORMACIÓN OPERATIVA Y FINANCIERA

El/la apoderado/a de la Organización presentará anualmente, durante el primer trimestre de cada año, a la SETECI, un plan operativo anual para el año calendario y las fichas de proyectos de lo ejecutado durante el año anterior, luego de haber establecido su presupuesto para ese período, a más de los informes que reflejen el grado de ejecución y evaluación de los programas y proyectos ejecutados en el Ecuador.

La SETECI mantendrá un registro de proyectos presentados por la Organización.

El goce de los beneficios para la Organización, establecidos en el Código Orgánico de la Producción, Comercio e Inversiones y en la Ley de Régimen Tributario Interno estará condicionado al cumplimiento de las obligaciones establecidas en este Convenio y a las normas de la legislación ecuatoriana.

ARTÍCULO 9

DE LAS ACTIVIDADES AUTORIZADAS

La Organización podrá:

- Abrir cuentas corrientes o de ahorros, mantener fondos y depósitos en dólares de los Estados Unidos de América o en moneda extranjera en entidades bancarias que efectúen actividades en la República del Ecuador, de conformidad con la legislación ecuatoriana vigente;
- Para el cumplimiento de sus objetivos, celebrar todo tipo de actos y contratos, inclusive contratos de asociación; o actuar como mandante o mandataria de personas naturales o jurídicas; y,
- Todas las demás actividades permitidas por la Ley.

ARTÍCULO 10

DEL REGISTRO

En cumplimiento de las disposiciones legales vigentes, la SETECI registrará el presente Convenio así como toda la información que se obtenga como resultado de la ejecución del mismo Convenio.

ARTÍCULO 11

RÉGIMEN TRIBUTARIO

La Organización deberá cumplir con todas las obligaciones tributarias y deberes formales de conformidad con la normativa tributaria vigente del Ecuador.

ARTÍCULO 12

SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

Las diferencias que surjan entre las partes derivadas de la ejecución del presente Convenio, serán resueltas mediante la negociación directa y amistosa. En ausencia de un acuerdo, se recurrirá a la Mediación, conforme lo previsto y dispuesto en la Ley de Arbitraje y Mediación ecuatoriana.

Si las controversias persisten y se ha firmado un acta de imposibilidad de mediación, las partes se sujetarán a la legislación contenciosa, conforme los procedimientos y jueces determinados por la legislación nacional.

ARTÍCULO 13

DE LA VIGENCIA

El presente Convenio entrará en vigencia a partir de la fecha de su suscripción, sin perjuicio de su publicación en el Registro Oficial, y tendrá una duración de cuatro años.

Las Partes podrán denunciar el presente Convenio, en cualquier momento, mediante comunicación escrita. Dicha denuncia surtirá efecto tres meses después de notificada la otra Parte.

En ningún caso existe renovación automática del presente Convenio.

No obstante haber fenecido la vigencia de este Convenio, la Organización se obliga a concluir el o los proyectos que se encontraren en ejecución, a menos que exista un pronunciamiento de la SETECI en sentido contrario.

Suscrito en Quito, en tres originales de igual tenor y valor, el 08 de noviembre de 2013.

Por el Gobierno de la República del Ecuador

f.) Gabriela Rosero Moncayo, Secretaria Técnica de Cooperación Internacional.

Por la Organización No Gubernamental

f.) Rosa Doris Velasco Mora, Representante Legal, Oberle Perú Ayuda Que Da Vida.

Certifico que las cuatro fojas que anteceden, son fiel copia de su original que reposan en el archivo de Secretaría Técnica de Cooperación Internacional.- Quito, 11 de noviembre de 2013.- Lo certifico.- f.) Ab. Silvia Yáñez, Dirección Jurídica.

MINISTERIO DEL DEPORTE

No. de Extracto: 309-MD-1

Acuerdo
Ministerial No. 1599

Fecha de
Expedición: 9/Septiembre/2013

Suscrito por: JOSE FRANCISCO CEVALLOS.
MINISTRO DEL DEPORTE

Nombre de la Organización: Club Deportivo Especializado De Alto Rendimiento **"Rocafuerte Fútbol Club"**

ACUERDA: Aprobar los Estatutos y conceder personería jurídica al Club Deportivo Especializado De Alto Rendimiento **"Rocafuerte Fútbol Club"**.

Domicilio: Guayas - Guayaquil.

Elaborador del Extracto: Tlgo. Angelo Rivadeneira O., Coordinación General de Asesoría Jurídica.

MINISTERIO DEL DEPORTE.- SECRETARÍA GENERAL.- Certifico que el documento que antecede, contenido en 1 hoja útil, es fiel copia del original de la documentación que reposa en la Dirección Jurídica de Asuntos Deportivos. Quito, D.M. 11 de noviembre de 2013.

f.) Lcda. Lorena Gutiérrez Enríquez, Secretaria General del Ministerio del Deporte.

PROCURADURÍA GENERAL DEL ESTADO
DIRECCIÓN NACIONAL DE ASESORÍA JURÍDICA
INSTITUCIONAL

EXTRACTOS DE CONSULTAS

OCTUBRE 2013

BIENES INMUEBLES URBANOS: TITULACIÓN ADMINISTRATIVA Y COBRO DE TASAS

OF. PGE. N°: 15211 de 28-10-2013

CONSULTANTE: GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN GUALAQUIZA

CONSULTAS:

1. "¿Es procedente que el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Gualaquiza, realice la titulación administrativa de los bienes inmuebles urbanos, que están en posesión de personas particulares por muchos años, al amparo de lo que establece el último inciso del Art. 486 del COOTAD?".

2. "¿En caso de ser favorable la respuesta, es procedente que el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Gualaquiza, por la titulación administrativa, cobre únicamente las tasas por servicios técnicos y administrativos al amparo de los Arts. 55 literal e) y 568 del COOTAD, más no ningún valor económico por el lote de terreno, peor a precio de mercado?".

3. "¿Es procedente que el Concejo del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Gualaquiza, amparado en el Art. 715 del Código Civil y Art. 57 literal d) del COOTAD, mediante resolución declare como bienes de propiedad municipal, a los bienes inmuebles que el GAD municipal de Gualaquiza, está en posesión por muchos años sin ningún título inscrito, y esa resolución sea protocolizada e inscrita en el registro de la propiedad para que sirva de título de propiedad?".

PRONUNCIAMIENTOS:

1. El inciso final del artículo 486 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, no se puede aplicar en forma aislada, sino en armonía con todo el texto de esa norma. En consecuencia, las resoluciones de partición administrativa que adopte el Alcalde se deberán expedir sobre la base del procedimiento y requisitos generales previstos por esa norma, y de los requisitos específicos que establezca la Ordenanza que el Concejo debe expedir previamente, de conformidad con el inciso final del artículo 486 del mencionado Código Orgánico.

En atención a los términos de su consulta se concluye que, el ejercicio de la potestad administrativa de partición que confiere a las municipalidades el artículo 486 del COOTAD, se debe ejercer exclusivamente para la finalidad prescrita por esa norma, que es la regularización de barrios.

La oportunidad y conveniencia de resolver la regularización de barrios y en consecuencia los actos de partición administrativa y adjudicación de los lotes resultantes, son de exclusiva responsabilidad de los gobiernos autónomos descentralizados.

2. La tasa es un tributo de acuerdo con el segundo inciso del artículo 1 del Código Tributario. Respecto de la exención, el artículo 31 de ese cuerpo normativo la define como: “La exclusión o la dispensa legal de la obligación tributaria, establecida por razones de orden público, económico o social”; y, el artículo 32 *Ibidem* prevé que: “Sólo mediante disposición expresa de ley, se podrá establecer exenciones tributarias. En ellas se especificarán los requisitos para su reconocimiento o concesión a los beneficiarios, los tributos que comprenda, si es total o parcial, permanente o temporal”.

Es decir que el establecimiento de exenciones, esto es la dispensa de la obligación tributaria, es materia respecto de la cual existe reserva de ley, de acuerdo con el artículo 32 del Código Tributario; en consecuencia, los sujetos beneficiarios de la exención y el alcance de la dispensa de la obligación tributaria, deben ser establecidos por Ley.

Las exoneraciones que establece la letra e) del artículo 486 del COOTAD (el texto íntegro de esa disposición fue transcrito al atender su primera consulta), según el contexto general de esa norma y su tenor literal, están limitadas a: “Las certificaciones que sean requeridas, la inscripción de la resolución administrativa de partición y adjudicación o de cualquier otro instrumento que se genere en este procedimiento”.

En consecuencia, la Municipalidad tiene competencia para aplicar y cobrar tasas retributivas sobre los servicios públicos que preste en el procedimiento de partición administrativa, salvo aquellos expresamente exentos por la letra e) del artículo 486 del COOTAD.

3. En aplicación de las normas legales precedentes, esta Procuraduría emitió la Resolución No. 017 de 29 de mayo de 2007, publicada en el Registro Oficial No. 102 de 11 de junio de 2007, que en su artículo 2 reitera los principios legales antes citados, en todo lo que no contravenga a la indicada disposición constitucional.

De la lectura de los términos de la consulta, no aparece que esté dirigida a la inteligencia o aplicación de una norma, según el ámbito de mis competencias previstas en el Art. 3 de la Ley Orgánica de la Procuraduría General del Estado, por lo que me abstengo de atenderla.

AGD: ENTREGA DE RECURSOS POR PARTE DEL ESTADO

OF. PGE. N°: 14896 de 2-10-2013

CONSULTANTE: SUPERINTENDENCIA DE BANCOS Y SEGUROS

CONSULTAS:

1. “Toda vez que los recursos asignados en efectivo y en Bonos del Estado, tanto por parte de Ministerio de Finanzas como de la AGD, para el pago de la garantía de los depositantes, mediante los procedimientos previos a la liquidación creados por la Ley de la AGD, constituyen préstamos del Estado; el otorgamiento de éstos créditos, **¿generaron para la AGD la obligación de registrar, desde la asignación de los recursos hasta el cierre de la cuenta de ejecución, todo perjuicio para el Estado como producto de la aplicación de la Ley de la AGD, de conformidad con su artículo 24?**”.

2. “De ser afirmativa la respuesta a la pregunta anterior, ésta obligación ¿ha perdido vigencia o ha mantenido continuidad en el tiempo en virtud de la transferencia de todas las atribuciones, competencias, derechos, obligaciones y patrimonio de la AGD a la Coordinación General de Administración de Activos y Derechos ex AGD, mediante Acuerdo No. 049 del Ministerio de Finanzas de 23 de marzo de 2010 y de esa Coordinación, a la Unidad de Gestión y Ejecución de derecho público del Fideicomiso AGD-CFN-NO MAS IMPUNIDAD, efectuada mediante Decreto Ejecutivo 553 de 07 de diciembre de 2011?”.

3. “El que los accionistas y administradores deban, en los supuestos de hecho contenidos en el artículo 29 de la Ley de Reordenamiento, garantizar con su patrimonio personal los depósitos de su institución financiera, en los procesos previos a la liquidación forzosa, ¿les generó una obligación de pago de conformidad con la antedicha norma?”.

4. “¿Debe aplicarse el artículo 154 de la Ley General de Instituciones del Sistema Financiero respecto, de los accionistas que representaban el seis por ciento (6%) o más del capital accionario de la IFI al momento de someterse la institución financiera al proceso de reestructuración, saneamiento o liquidación forzosa, así como contra el principal administrador y representante legal de la IFI?”.

PRONUNCIAMIENTOS:

1. El orden para cobrar en el proceso liquidatorio desde el 28 de enero del 2002, era el siguiente: a) las obligaciones, acreencias o pasivos de la IFI garantizados de conformidad con la Ley (depósitos con los intereses calculados hasta el día de pago de persona natural o jurídica hasta un valor de 4 veces el PIB *per cápita* por persona) y los pagos realizados por este concepto por el Estado, directamente a través de la AGD o por cualquier institución o agencia establecida para el efecto mediante ley, b) las costas judiciales, c) deudas laborales, d) impuestos, e) las obligaciones por depósitos del público, f) las que determine el Código Civil, g) los accionistas y administradores y las personas vinculadas a la IFI, siempre que se hubiere satisfecho todas las obligaciones y créditos, sean estos originales, cedidos o subrogados, e inclusive sus intereses.

Lo anterior conduce a sostener que, la AGD tuvo la obligación de registrar desde la asignación de los recursos hasta el cierre de la cuenta de ejecución, todo perjuicio para el Estado como producto de la aplicación de la Ley de la AGD pues esta norma precauteló el patrimonio del

Estado en los dos momentos en que pudo resultar perjudicado: en los procesos previos a la liquidación, de conformidad con el artículo 24 literal e) último inciso de la Ley de Reordenamiento original, se ordenó se registre cualquier pérdida por la aplicación de la Ley de la AGD, pérdida que debía ser pagada por la AGD al Ministerio de Finanzas; y luego, ya en el proceso de liquidación, de conformidad con el artículo 167 de la Ley General de Instituciones del Sistema Financiero, en virtud de su reforma de 28 de enero de 2002, se ordenó que los desembolsos hechos por el Estado para honrar la garantía de los depósitos sean los primeros en ser pagados en la liquidación.

Ahora bien, para poder pagar al Estado de forma preferente en el momento de la liquidación, el monto debió ser registrado como un pasivo a ser satisfecho en la liquidación. En ese sentido y en concordancia con el criterio de la Superintendencia de Bancos y Seguros, el legislador ecuatoriano efectivamente estableció, como responsabilidad del Directorio de la AGD, el que la solución utilizada en estos procesos previos a la liquidación forzosa de las IFI's, sea aquella que signifique la menor utilización neta de los recursos de la cuenta de ejecución, pues en efecto, ello implicaba una intencionalidad de precautar el patrimonio del Estado, o en su defecto, de causar el menor costo posible para el Estado.

Como consecuencia de lo anterior, en atención a los términos de su consulta, se concluye que la entrega de estos recursos por parte del Estado, le generaron a la Agencia de Garantía de Depósitos la obligación de registrar, desde la asignación de los recursos hasta el cierre de la cuenta de ejecución, todo perjuicio para el Estado, incluyendo el capital entregado y su costo financiero, como producto de la aplicación de la Ley de Reordenamiento en Materia Económica, en el área Tributario-financiera, publicada en el Registro Oficial Suplemento No. 78 de 01 de diciembre de 1998, de conformidad con lo dispuesto en su artículo 24. Para el cálculo de los intereses, debe tomarse en cuenta la fecha de entrega de los fondos que el Estado haya hecho en cumplimiento de dicha ley, independientemente de la fecha del registro en la cuenta de ejecución.

2. El tercer inciso de la Décima Disposición Transitoria del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas, dispuso que en todos los fideicomisos en los que la ex - AGD fue constituyente y/o beneficiaria, los plazos o condiciones con valor de plazo que constan en los contratos de fideicomiso que estableció o mantuvo la ex AGD y que fueron traspasados al Ministerio de Finanzas se declaraban vencidos, el Ministerio de Finanzas entregó los activos, bienes y derechos constantes en dichos contratos a la Unidad de Gestión y Ejecución del Fideicomiso AGD-CFN NO MAS IMPUNIDAD.

Recapitulando, posterior a la creación de la AGD en el año 1998 y las ulteriores reformas introducidas principalmente por la Ley Trole y la Ley 60; en el año 2008, se publicó la Ley que creó el COSEDE, y estableció el plazo de un año, para que la AGD realice los activos, concilie las cuentas con personas naturales y jurídicas acreedoras y cubra sus obligaciones. Una vez extinguida la AGD, sus activos,

derechos, así como las competencias establecidas en los Arts. 27 y 29, inciso final de la Ley de Reordenamiento, fueron ejercidos por el Ministerio de Finanzas, en particular y por delegación, por la Coordinación General de Administración de Activos y Derechos ex AGD. De la transferencia hecha a esta Coordinación, las atribuciones, competencias, derechos, obligaciones y patrimonio pasaron a la UGEDEP desde su creación el 07 de diciembre de 2010.

Así, la jurisdicción coactiva conferida a la Agencia de Garantía de Depósitos para la recuperación y cobro de las obligaciones a favor de las instituciones financieras sometidas a su control y administración de sus acreencias y a las instituciones financieras privadas cuyo único accionista haya sido una institución del Estado, así como la obligación de registrar, desde la asignación de los recursos hasta el cierre de la cuenta de ejecución, todo perjuicio para el Estado como producto de la aplicación de Ley de la AGD, de conformidad con su artículo 24, han permanecido vigentes hasta la presente fecha, por la sucesión en el derecho antes descrita que ha tenido la Unidad de Gestión y Ejecución de Derecho Público del Fideicomiso AGD CFN NO MAS IMPUNIDAD de la Coordinación General de Administración de Activos y Derechos ex - AGD del Ministerio de Finanzas y ésta última, de la Agencia de Garantía de Depósitos.

3. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 29 de la Ley de Reordenamiento en Materia Económica en el Área Tributario-Financiera y al ser una norma imperativa de derecho, en los casos en que se haya declarado patrimonios técnicos irreales, alterado las cifras de sus balances o cobrado tasas de interés sobre interés, los administradores y accionistas de la institución financiera quedan obligados con su patrimonio personal, a garantizar los depósitos de la institución financiera y por tanto, tienen obligación de pago en los términos que esa disposición establece.

4. El artículo 154 de la Ley General de Instituciones del Sistema Financiero, fue concebido para precautar que el pasivo se mantenga si no hay un activo con el que superarlo, no para aligerar la carga que ha de imponérsele a los accionistas y administradores causantes de los perjuicios a los bancos pues inclusive, éstas personas pasaron, con las sucesivas reformas a la Ley General de Instituciones del Sistema Financiero (en su artículo 167) a cobrar sus acreencias exclusivamente en el último lugar del orden de prelación.

Por ello, la aplicación del artículo 154 Ley General de Instituciones del Sistema Financiero, que establece que todos los depósitos, deudas y demás obligaciones de una institución financiera en favor de terceros, a partir de la fecha de su liquidación forzosa, no devengan intereses frente a la masa de acreedores, no debe hacerse extensiva a quienes ostentaban la calidad de accionistas que representaban el seis por ciento o más del capital accionario, principal administrador y representante legal, de la IFI, al momento de someterse al proceso de reestructuración, saneamiento o liquidación forzosa, cuyas obligaciones se encuentran determinadas en la Disposición Transitoria Décima a la Ley Reordenamiento en Materia Económica en el Área Tributario-Financiera.

**TERRITORIOS RÚSTICOS-RURALES: ENTIDAD
COMPETENTE PARA ADJUDICACIÓN**

OF. PGE. N°: 14962 de 08-10-2013

CONSULTANTE: MINISTRO DE AGRICULTURA,
GANADERÍA, ACUACULTURA Y PESCA

CONSULTAS:

1. “En aplicación de los artículos 2, 18, 23, 44 y 46 de la Ley de Patrimonio Territorial, los territorios rústicos-rurales adjudicados y que se encontraban en posesión del MUNICIPIO DE SANTA ELENA, mediante Decreto Legislativo publicado en el R.O. No. 583 del 6 de septiembre de 1922: **¿SE REVIRTIERON DE MANERA DIRECTA (LEGAL) AL ESTADO DICHOS TERRITORIOS?**”.

2. “En aplicación de los Arts. 1 y 5 de la Ley de Tierras Baldías y 36, 37, 50, 51 y siguientes de la Ley de Desarrollo Agrario: **¿EL MAGAP ES LA ENTIDAD COMPETENTE PARA ADJUDICAR TIERRAS BALDÍAS, RÚSTICAS EN EL TERRITORIO NACIONAL, POR LO TANTO LAS QUE SE ENCUENTRAN EN EL GAD DE SANTA ELENA?**”.

3. “Según los artículos 5, 6, 466 y siguientes del Código Orgánico de Ordenamiento Territorial, Autonomía y Descentralización –COOTAD-: **¿LOS GOBIERNOS AUTÓNOMOS DESCENTRALIZADOS MUNICIPALES PUEDEN ADJUDICAR TIERRAS RÚSTICAS – RURALES CON VOCACIÓN AGRÍCOLA?**”.

PRONUNCIAMIENTOS:

1. De los antecedentes referidos en el informe jurídico se desprende que, la consulta tiene por finalidad determinar la entidad pública a la que corresponde el dominio de terrenos baldíos ubicados en el Cantón Santa Elena, inicialmente adjudicados a la Municipalidad de ese cantón, por el artículo 9 del Decreto Legislativo publicado en el Registro Oficial No. 583 de 6 de septiembre de 1922, e inscritos en el Registro de la Propiedad de ese Cantón en el año 1962.

Toda vez que de los términos de la consulta no aparece que esté dirigida a la inteligencia o aplicación de una norma, según el ámbito de mis competencias previstas en el Art. 3 de la Ley Orgánica de la Procuraduría General del Estado, me abstengo de atenderla.

2. Según el artículo 5 de la Ley de Tierras Baldías y Colonización, la adjudicación se debe efectuar “(...) mediante providencia cuya copia auténtica se inscribirá en el Registro de la Propiedad del respectivo cantón y se anotará luego en el Registro General de Tierras. La copia, con las razones de inscripción y anotación, se protocolizará en una notaría”.

En atención a los términos de su consulta se concluye que, la competencia para adjudicar tierras baldías rústicas, que correspondía al INDA de conformidad con los artículos 37 letra b), 50 y 51 de la Ley de Desarrollo Agrario, compete

en la actualidad a la Subsecretaría de Tierras y Reforma Agraria del MAGAP, de conformidad con los artículos 2 y 3 del Decreto Ejecutivo No. 373, publicado en el Suplemento del Registro Oficial No. 206 de 3 de junio de 2010, que suprimió el INDA y transfirió sus competencias a esa Subsecretaría.

3. La competencia de las municipalidades en materia de tierras agrícolas, se refiere a la autorización de fraccionamientos agrícolas, en los términos que establece el artículo 471 del COOTAD y al fomento de actividades productivas y agropecuarias, por delegación de los Gobiernos Autónomos Descentralizados Provinciales según el artículo 135 inciso cuarto del citado COOTAD.

Según se concluyó al atender su segunda consulta, la competencia para adjudicar tierras baldías rústicas, que correspondía al INDA de conformidad con los artículos 37 letra b), 50 y 51 de la Ley de Desarrollo Agrario, compete en la actualidad a la Subsecretaría de Tierras y Reforma Agraria del MAGAP, de conformidad con los artículos 2 y 3 del Decreto Ejecutivo No. 373, publicado en el Suplemento del Registro Oficial No. 206 de 3 de junio de 2010, que suprimió el INDA y transfirió sus competencias a esa Subsecretaría.

En atención a los términos de su tercera consulta se concluye que, las municipalidades no tienen competencia para adjudicar tierras baldías rústicas.

Elaborado por: Dra. Mónica Basantes.

No. MCPEC-CAF-2013-054

Mg. Carlos Eduardo Zumárraga Suárez
COORDINADOR ADMINISTRATIVO FINANCIERO
MINISTERIO DE COORDINACIÓN DE LA
PRODUCCIÓN, EMPLEO Y COMPETITIVIDAD

Considerando:

Que, el numeral 1 del artículo 147 de la Constitución de la República del Ecuador establece que entre las atribuciones y deberes del Presidente está: “1. *Cumplir y hacer cumplir la Constitución, las leyes, los tratados internacionales y las demás normas jurídicas dentro del ámbito de su competencia*”.

Que, el inciso primero del artículo 416 ibídem señala que las relaciones del Ecuador con la comunidad internacional responderán a los intereses del pueblo ecuatoriano.

Que, en el artículo 2 del Decreto Ejecutivo N° 1483, de 10 de abril de 2013, el economista Rafael Correa Delgado, Presidente Constitucional de la República del Ecuador,

designa: "...01 ingeniero *RICHARD ESPINOSA GUZMÁN* como Ministro Coordinador de la Producción, Empleo y Competitividad;"

Que, mediante Decreto Ejecutivo N° 2, de 24 de mayo de 2013, el economista Rafael Correa Delgado, Presidente Constitucional de la República del Ecuador, ratifica en sus puestos a todos los Ministros de Estado

Que, el Art. 17 del Reglamento para el pago de viáticos, movilizaciones y subsistencias en el exterior, para las y los servidores y obreros públicos, establece: *"Las autorizaciones de viaje al exterior, para cumplir tareas oficiales o servicios institucionales derivados de las funciones de un puesto de las servidoras, servidores, obreras u obreros que laboren en entidades de la Función Ejecutiva y de las entidades adscritas a la misma, se las realizará a través del correspondiente acuerdo o resolución, según sea el caso, previa autorización de la Secretaría Nacional de la Administración Pública a través del sistema informático para viajes al exterior de la Presidencia. La autorización para las demás instituciones, organismos, dependencias y entidades del Estado, descritas en el artículo 3 de la Ley Orgánica del Servicio Público, con las excepciones previstas en el artículo 94 de la misma ley la realizará la máxima autoridad a través de la correspondiente resolución"*.

Que, el Art. 49 del Reglamento de la LOSEP establece que: *"Las comisiones de servicios con remuneración fuera del país, se autorizarán únicamente para que una o un servidor preste sus servicios en instituciones del Estado en el exterior, en los términos señalados en las normas de este Reglamento General y la autorización otorgada por la Secretaría Nacional de la Administración Pública"*.

Que, de acuerdo al Art. 259 del Reglamento de la LOSEP se establece sobre el cumplimiento de servicio institucionales que: *" Cuando una servidora o servidor público se desplace a cumplir tareas oficiales en reuniones, conferencias, visitas de observación o a desempeñar actividades propias de su puesto, dentro o fuera del país se le reconocerá los correspondientes viáticos, subsistencias, alimentación, gastos de movilización y/o transporte por el tiempo que dure los servicios desde la fecha de salida hasta el retorno en razón de las tareas oficiales cumplidas. Para estos casos, no será necesario haber cumplido un año de servicio en la Institución"*.

Que, mediante Acuerdo Ministerial No. MCPEC-2013-025 de fecha 6 de mayo de 2013, en su artículo 4, literal c) el Sr. Richard Espinosa Guzmán, Ministro Coordinador de la Producción, Empleo y Competitividad, delega al Coordinador Administrativo Financiero la función de resolver Comisión de Servicios con y sin remuneración para la prestación de servicios en otras instituciones del Estado dentro o fuera del país;

Que, mediante Oficio Nro. 0140/GMCE/SCI/2013, de 29 de agosto de 2013, el Mgs. Francisco Rivadeneira, Ministro de Comercio Exterior pone en conocimiento del Sr. Richard Espinosa B.A, Ministro Coordinador de la Producción, Empleo y Competitividad respecto a la Reunión del Grupo de Trabajo de Transportes que tendrá

lugar en la ciudad de Brasilia, desde el 18 de septiembre de 2013, para lo cual solicita se designe un funcionario que vaya como delegado del Ministerio Coordinador de la Producción, Empleo y Competitividad;

Que, mediante Oficio No. MCPEC-DESP-2013-1907-O, de 06 de septiembre de 2013, el Sr. Richard Gonzalo Espinoza Guzmán B.A, Ministro Coordinador de la Producción, Empleo y Competitividad confirma la participación del Ing. José Chamorro, Gerente de Proyecto Logístico del MCPEC, para viajar a la ciudad de Brasilia - Brasil y ser partícipe en la Reunión del Grupo de Trabajo de Transportes, a realizarse desde el 18 de septiembre de 2013.

Que, mediante INFORME TÉCNICO N° 2013-MCPEC-UATH-G-019, del 13 de Septiembre del presente año, la Unidad de Recursos Humanos, en base a los Art. 50 y 259 del Reglamento de la Ley Orgánica del Servicio Público, emite el INFORME FAVORABLE para proceder con la comisión de servicios con remuneración al exterior del Ing. José Chamorro, Gerente de Proyecto Logístico del MCPEC, a fin de participar en la Reunión del Grupo de Trabajo de Transportes desde el 18 de Septiembre de 2013 en la ciudad de Brasilia - Brasil. Considerando que todos los gastos serán financiados por el Ministerio Coordinador de la Producción, Empleo y Competitividad.

Que, con autorización N° 30015, del 18 de septiembre de 2013, la Secretaría Nacional de la Administración Pública autorizó el traslado al exterior del Ing. José Chamorro, Gerente de Proyecto Logístico, desde el 17 de septiembre al 21 de Septiembre de 2013 a la ciudad de Brasilia - Brasil.

En ejercicio de las atribuciones conferidas en el Acuerdo Ministerial No. MCPEC-2013-025 de fecha 2 y de mayo de 2013 a la Coordinación Administrativa Financiera.

Resuelve:

Art. 1.- Declarar en Comisión de Servicios con Remuneración, del 17 al 21 de septiembre de 2013 inclusive, al Ing. José Chamorro, Gerente de Proyectos Logísticos, para participar en la Reunión del Grupo de Trabajo de Transportes, en la ciudad de Brasilia - Brasil

Art. 2.- Disponer a la Coordinación Administrativa Financiera se realice el pago de viáticos, movilizaciones y subsistencias a las que tenga lugar el Ing. José Chamorro, Gerente de Proyectos Logísticos, de acuerdo a la autorización concedida.

Art 3.- La presente resolución entrará en vigencia a partir del 17 de septiembre de 2013 sin perjuicio de su publicación en el Registro Oficial.

Dado y firmado en el Despacho Ministerial, en la ciudad de San Francisco de Quito, Distrito Metropolitano, a los 18 días del mes de septiembre de dos mil trece.

f.) Mg. Carlos Eduardo Zumárraga Suárez, Coordinador Administrativo Financiero, Ministerio de Coordinación de la Producción, Empleo y Competitividad.

MINISTERIO DEL DEPORTE

No. 074

MINISTERIO DEL DEPORTE.- Despacho del señor Ministro del Deporte, en el Distrito Metropolitano de Quito a los DIEZ (10) días del mes de septiembre de 2013, a las 13H00. **VISTOS.-** Forme parte de los autos el escrito presentado por la señora Nathalie Delgado Guerrón el 6 de agosto del 2013 con el cual ratifica el escrito de apelación que su abogado defensor presentó ante este Ministerio el 12 de julio del 2013, cumpliéndose de esta manera lo dispuesto en providencia de fecha 24 de julio del 2013, notificada el 25 de los mismos mes y año. Siendo el estado del presente recurso el de resolver, para el efecto se considera: **PRIMERO.-** La señora NATHALIE JASMIN DELGADO GUERRÓN presentó dentro de término legal recurso de apelación a la Resolución Nro. 060 de veinticuatro (24) de junio de 2013, emitida por el Coordinador General de Asesoría Jurídica del Ministerio del Deporte, delegado para tal efecto por el Ministro del Deporte, resolución mediante la cual se declaró terminado, de manera anticipada y unilateralmente el Contrato No. 0019, suscrito 19 de junio del 2012, por el Coordinador General Administrativo Financiero del Ministerio del Deporte, en su calidad de delegado del Ministro del Deporte y la señora Nathalie Jasmin Delgado Guerrón. El objeto de dicha contratación fue que la contratista, Nathalie Delgado Guerrón provea del “*Servicio de Alimentación para los servidores, funcionarios y empleados del Ministerio del Deporte*”; prestación de servicio que fue incumplida por la contratista, toda vez que no justificó la mora y/o remedió el mentado incumplimiento dentro del término de diez (10) días que se le concedió de conformidad con lo establecido en el artículo 95 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública; disponiéndose además en la resolución que se impugna que la contratista deberá cancelar los valores que se encuentran establecidos en los artículos 2 y 3 de la Resolución Nro. 060 de veinticuatro (24) de junio de 2013. La impugnante manifiesta que el Ministerio del Deporte incumplió con sus obligaciones contractuales, que dirigió una serie de oficios solicitando se le conceda un lugar idóneo para prestar el servicio de alimentación a los funcionarios de esta Cartera de Estado, asegura que presentó al administrador del contrato escritos fundamentados, los cuales – según la contratista - enervaron las observaciones que el Director de Recursos Humanos de este Ministerio Sectorial, en su calidad de Administrador del Contrato. Así mismo, la recurrente impugnó los informes provenientes del administrador del contrato que aseguraban el incumplimiento de sus obligaciones contractuales. En adición, la contratista argumenta que, la falta de pago por parte del Ministerio del Deporte ocasionó un caso de fuerza mayor, por lo cual aseveró que la única manera de remediar la suspensión del servicio, fue con la cancelación de los – supuestos - haberes adeudados, pues sostiene que es la falta de pago lo que le dejó sin liquidez para la adquisición de los alimentos para cumplir con el contrato de alimentación. Del mismo modo, manifiesta que verbalmente funcionarios de esta Cartera de Estado le indicaron que los excedentes de los almuerzos podían ser donados a la Fundación

“OSITOS TRAVIESOS”; así como consta en las grabaciones realizadas por parte de la contratista. Conjuntamente, la recurrente sostiene que el Ministerio del Deporte, nunca entregó las instalaciones debidas, para recibir un servicio de alimentación óptimo, por lo que, tuvo que alquilar carpas para el servicio de los alimentos, valores que también pretende que se cancele. Paralelamente, la recurrente expresa como justificación de su moratoria en el cumplimiento de sus obligaciones contractuales a más de las citadas en el presente numeral, a la existencia de circunstancias técnicas y económicas imprevistas que justificaron la imposibilidad de haber ejecutado totalmente el contrato por el tiempo pactado, las cuales supuestamente fueron reportadas de manera verbal y escrita a los funcionarios competentes del Ministerio del Deporte, sin recibir solución alguna por parte de los mismos. Finalmente, señala que en el contrato No. 0019 de 19 de junio del 2012 no existió coherencia entre algunas cláusulas; ya que, en la cláusula quinta se estableció la cuantía del mismo, convirtiéndose este contrato en contrato integral de precio fijo, por lo tanto no se podía realizar un reajuste de precios, lo cual fue ratificado en la cláusula décima, que manifiesta que el valor de este contrato es fijo y no someterá a reajuste por ningún concepto, lo cual es contradictorio con la cláusula sexta, referente a la forma de pago. Así mismo, la recurrente manifiesta que el Ministerio del Deporte debe cancelar el valor de trescientos cincuenta y nueve (359) almuerzos, sin tomar en consideración que el número de firmas registradas - por los funcionarios del esta Cartera de Estado - en la hoja de control diario fue de doscientas setenta y cinco (275). Además, solicitó se disponga la cancelación de las facturas números: “0000621, por el valor de 12,331.60 dólares americanos, correspondiente a las diferencias de almuerzos del mes de julio de 2012 y 31 días de alquiler de carpa; 0000624, por el valor 17,105.27 dólares americanos, correspondientes a las diferencias de almuerzos diarios del mes de agosto de 2012 y 31 días de alquiler de carpa; y, 0000643, correspondiente a las diferencias de almuerzos diarios del mes de septiembre de 2012 y 30 días de alquiler de carpa.” **FUNDAMENTOS DE HECHO:** La recurrente señala que luego de ser notificada con la intención de esta Cartera de Estado de dar por terminado el contrato, de manera detallada y documentada manifestó que el Ministerio del Deporte no estableció un lugar adecuado para brindar el servicio de alimentación; sin embargo, la señora Nathalie Jasmin Delgado Guerrón no ha justificado su incumplimiento contractual. Al respecto, la Resolución de Terminación Unilateral No. 060 de 24 de junio de 2013, se basa plenamente en antecedentes documentales y destaca que el Dr. Alvaro Jijón, ex Director de Talento Humano, mediante memorando Nro. MD-DGRH-2012-1286 de 31 de julio del 2012, dio a conocer al Ing. Melvin Torres Carrión, Coordinador General Administrativo Financiero, las observaciones generadas en el servicio de alimentación y entre otros puntos, principalmente señaló: 1) La mala calidad de los almuerzos servidos en base a las múltiples quejas de los servidores públicos y funcionarios que lo consumen; y, 2) Que la Sra. Nathalie Jasmin Delgado Guerrón procedió a entregar los almuerzos sobrantes a una Fundación llamada “Ositos Traviesos” y que pretende injustificadamente que ésta Cartera de Estado pague los almuerzos sobrantes no consumidos por nuestros servidores públicos, bajo la figura de donación. En base a

este informe, mediante Carta original de 03 de agosto de 2012, suscrita por el Lcdo. Luis Gualoto, representante legal del Comité de Desarrollo Infantil "Ositos Traviesos"; y, dirigida al Ministerio del Deporte se comunicó la falsedad de la carta presentada por la Señora Nathalie Jasmin Delgado Guerrón, documento que fue suscrito por una supuesta empleada de la Fundación llamada Verónica Bolaño, quien aduce una "entrega" en donación de 2.242 almuerzos desde el 1 de junio al 30 de Junio por parte del Ministerio del Deporte, sin embargo el mismo representante legal de la Fundación señala textualmente: "En cuanto se refiere a un supuesto oficio del CENTRO DE DESARROLLO INFANTIL OSITOS TRAVIESOS con fecha 3 de julio de 2012 es falso y más aún la firma de responsabilidad no sabemos de quien es porque no conocemos a Verónica Bolaño y no tiene tampoco sello de nuestra organización". De igual forma, mediante Memorando Nro. MD-DGRH-2012-1304 de 03 de agosto de 2012, suscrito por el Dr. Álvaro Santiago Jijón Palomeque, ex Director de Recursos Humanos del Ministerio del Deporte, se expresa lo siguiente: "... En cuanto al servicio brindado se ha realizado encuestas de satisfacción a los Servidores, las mismas que han denotado insatisfacción de los beneficiarios en cuanto al servicio brindado y a la calidad de los alimentos. Además presentando cuadros de afecciones gástricas en algunos funcionarios, luego de la ingesta de la comida proporcionada por el Catering...". En adición, en la cláusula sexta del mencionado Contrato Nro. 019 de 19 de junio de 2012, se hace referencia a la forma de pago y manifiesta que el Ministerio del Deporte pagará a la contratista por mensualidades vencidas, previa presentación de la factura con el valor correspondiente a los almuerzos efectivamente consumidos y aplicando el precio unitario consignado en la oferta. Por los elementos de juicio expuestos, el Abogado Carlos Larrea Rosillo, ex Coordinador General de Asesoría Jurídica del Ministerio del Deporte, amparado en la delegación que le otorgó la Máxima Autoridad, mediante el Acuerdo No. 930 del 03 de diciembre del 2010, Publicado en el Registro Oficial Nro. 803 de 4 de octubre de 2012, vigente a la fecha; y, en cumplimiento de los Artículos 94 y 95 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y artículo 146 de su Reglamento General, notificó a la señora Nathalie Jasmin Delgado Guerrón, mediante Oficio Nro. MD-MD-2013-4080 de 23 abril de 2013, recibido por la contratista con fecha 24 de abril de 2013, con la decisión de esta Cartera de Estado, de terminar unilateralmente el contrato, si es que no remedia el incumplimiento en diez (10) días término. Continuando con el procedimiento, se notificó a la Compañía de Seguros SWEADEN S.A., emisora de la póliza de la Garantía del Fiel Cumplimiento del Contrato, que respalda el contrato en mención, con la decisión de esta Cartera de Estado de declarar la terminación anticipada y unilateral del contrato No. 0019, suscrito 19 de junio del 2012. Finalmente, mediante memorando Nro. MD-DGRH-2013-1168 de 23 de mayo de 2013, el Dr. Ernesto Chamorro Arturo, Director de Recursos Humanos, actual administrador del contrato, señaló que la contratista no ha justificado ni remediado los incumplimientos cometidos; así como tampoco ha justificado la suspensión unilateral del servicio por el lapso de ocho meses, por lo cual se ratificó en la imposición de multas. En adición, es el único y primer recurso que el recurrente presenta ante esta Cartera de Estado.- Para

resolver se considera: **PRIMERO.-** El numeral 1 del artículo 154 de la Constitución de la República del Ecuador establece: "*A las ministras y ministros de Estado, además de las atribuciones establecidas en la ley, les corresponde: 1. Ejercer la rectoría de las políticas públicas del área a su cargo y expedir los acuerdos y resoluciones administrativas que requiera su gestión. (...)*"; el numeral 1 del artículo 203 del Estatuto del Régimen Jurídico Administrativo de la Función Ejecutiva, expresa lo siguiente: "*1. La resolución que ponga fin al procedimiento habrá de ser motivada y resolverá todas las cuestiones planteadas en el expediente*"; el numeral 1 del artículo 176, ibidem, establece lo siguiente: "*1. Las resoluciones y actos administrativos, cuando no pongan fin a la vía administrativa, podrán ser recurridos en apelación ante los ministros de Estado o ante el máximo órgano de dicha administración. El recurso de apelación podrá interponerse directamente sin que medie reposición o también podrá interponerse contra la resolución que niegue la reposición. De la negativa de la apelación no cabe recurso ulterior alguno en la vía administrativa*"; El numeral 2 del artículo 177 del mismo cuerpo legal, estipula lo siguiente: "*2. El plazo máximo para dictar y notificar la resolución será de dos meses. Transcurrido este plazo sin que recaiga resolución, se entenderá favorable el recurso*"; el artículo 84 del Estatuto del Régimen Jurídico Administrativo de la Función Ejecutiva, establece lo siguiente: "*La competencia administrativa es la medida de la potestad que corresponde a cada órgano administrativo. La competencia es irrenunciable y se ejercerá por los órganos que la tengan atribuida como propia, salvo los casos de delegación o avocación, cuando se ejerzan en la forma prevista en este estatuto.*"; y, en el artículo 17, Ibidem, se manifiesta lo siguiente: "*Los Ministros de Estado son competentes para el despacho de todos los asuntos inherentes a sus ministerios sin necesidad de autorización alguna del Presidente de la República, salvo los casos expresamente señalados en leyes especiales*". En consecuencia, el señor José Francisco Cevallos Villavicencio, Ministro del Deporte, es competente para conocer y resolver sobre el recurso de apelación interpuesto por el Doctor Manuel Navarro Boada, en su calidad de Abogado Patrocinador, de la señora NATHALIE JASMIN DELGADO GUERRÓN.- **SEGUNDA:** En la tramitación del Recurso Apelación, se han observado las solemnidades inherentes a esta clase de Recursos Administrativos, por lo que se declara su validez.- **TERCERA:** El Recurso de Apelación fue interpuesto el 12 de julio de 2013, por parte del Doctor Manuel Navarro Boada, abogado patrocinador de la señora NATHALIE JASMIN DELGADO GUERRÓN; por lo que, con la finalidad de iniciar con el trámite pertinente y atendiendo al principio de oficialidad que rige a la administración pública, mediante providencia de veinticuatro (24) de julio de 2013, esta Cartera de Estado, solicitó al recurrente que el Recurso de Apelación interpuesto sea ratificado por la señora NATHALIE JASMIN DELGADO GUERRÓN, quien mediante escrito de contestación de fecha 06 de agosto de 2013 y conjuntamente con su abogado patrocinador, Doctor Manuel Navarro Boada, legitimó y ratificó los fundamentos de hecho y de derecho propuestos en el Recurso de Apelación.- Analizando los elementos de juicio expuestos tanto por el recurrente como por el Ministerio del Deporte, se desprende que la contratista ha

argumentado el incumplimiento de sus obligaciones contractuales por causas no imputables a la misma, aduciendo que la entidad no le facilitó las instalaciones adecuadas para la provisión del servicio contratado, que no le canceló oportunamente las facturas, lo que le ocasionó iliquidez; que el contrato fue a precio fijo; y, que por disposición verbal del entonces administrador del contrato, se donó el remanente de los almuerzos no consumidos por los servidores y funcionarios del Ministerio del Deporte, al CENTRO DE DESARROLLO INFANTIL OSITOS TRAVIESOS; como contraposición, esta Cartera de Estado previo a adoptar la decisión de terminar anticipada y unilateralmente el contrato, requirió previamente a las áreas competentes, los informes técnico, económico y jurídico, de los cuales se desprende lo siguiente: **a) INFORME TÉCNICO Y ECONÓMICO**, emitido mediante Memorando Nro. MD-DGRH-2012-1619 de 10 de octubre de 2012, por el Dr. Álvaro Jijón P., Ex Director de Recursos Humanos del Ministerio del Deporte y en su calidad de Administrador del No. 0019, en el que concluyó lo siguiente: *“La contratista ha de justificar las faltas reportadas al final de cada considerando, en un plazo no mayor a 10 días (...) 3. La contratista, por faltas recurrentes al contrato en cuanto a la calidad y oportunidad en la entrega de los alimentos, a saber ejecución del contrato y sobre la base de lo estipulado en la cláusula de multas del mismo, emitirá una multa del 1 por 100 sobre las facturas presentadas, por haber incumplido en: Entrega de un producto y servicio de mala calidad (...) Entrega tardía de los alimentos en los centros activos de Cumbayá y Ushimana (...) Entrega insuficiente de los alimentos de manera recurrente en los centros Activos de Ushimana, Cumbayá así como en bodega de Agua Clara...”*- **b) INFORME JURÍDICO**, emitido mediante Memorando Nro. MD-CGAJ-2012-0937 de 08 noviembre de 2012, por el Ab. Carlos Larrea Rosillo, ex Coordinador General de Asesoría Jurídica, mediante el cual, luego del análisis jurídico del Contrato No. 0019, manifestó lo siguiente: *“(...) 5. Los términos de Referencia establecen con claridad que la obligación de adecuar el espacio físico idóneo para la prestación del servicio de alimentación, es exclusiva responsabilidad del contratista adjudicado, no del Ministerio del Deporte. 6. Existe incumplimiento de contrato por parte de la Sra. Nathalie Jasmin Delgado Guerrón por sus propios derechos y su representada Grupo Bruleé – Catering & Eventos y multas que se le deberán imponer y recaudar...”*; con los informes detallados, y en apego a lo establecido en el artículo 95 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, se le notificó a la contratista con la decisión de esta Cartera de Estado de declarar anticipada y unilateralmente terminado el contrato N° 0019, concediéndole el término de diez (10) días para que remedie el incumplimiento; sin embargo, transcurrido dicho término, la contratista no lo hizo; razón por la cual, en apego a la normativa legal vigente y con la finalidad de salvaguardar los intereses del Estado, el Abogado Víctor Marcel Romero Bastidas, Coordinador General de Asesoría Jurídica del Ministerio del Deporte, amparado en la delegación que se le otorgó, mediante el Acuerdo No. 930 del 03 de diciembre del 2010, Publicado en el Registro Oficial Nro. 803 de 4 de octubre de 2012, vigente a la fecha; y, en cumplimiento de los Artículos 94 y 95 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública; emitió la Resolución N° 060 de 24 de junio de

2013, mediante la cual se declaró la terminación unilateral y anticipada del contrato N° 0019, suscrito el 19 de junio del 2012, entre el Ministerio del Deporte y la Sra. Nathalie Jasmin Delgado Guerrón, cuyo objeto contractual, para la provisión del *“Servicio de Alimentación para los servidores, funcionarios y empleados del Ministerio del Deporte”*, con sus consecuentes efectos legales. Cabe resaltar que, la decisión adoptada por el Ministerio del Deporte se encuentra plenamente justificada por el incumplimiento de las obligaciones contractuales por parte de la señora NATHALIE JASMIN DELGADO GUERRÓN, quien sin aviso previo y de forma injustificada y unilateral, dejó de prestar el servicio contratado por el plazo de ocho (8) meses, inobservando la cláusula sexta del contrato que claramente establece que el plazo para la ejecución del mismo, es de trescientos sesenta (360) días calendario contados a partir del 01 de junio de 2012; así también, la forma de pago establecida para la contratación del *“Servicio de Alimentación para los servidores, funcionarios y empleados del Ministerio del Deporte”*, fue mediante precios unitarios, esto es por almuerzos efectivamente consumidos, tal y como consta en los documentos precontractuales del procedimiento con código SIE-MINDE-047-2012, en la oferta presentada por la contratista y en la cláusula sexta del contrato; y no, como erróneamente ha manifestado la contratista, quien ha argumentado que el contrato es a *“precio fijo”*, siendo esta una modalidad no aplicable a este contrato por la naturaleza misma del objeto. Dentro de este razonamiento se puede señalar brevemente, que la contratista previa presentación de su oferta, adjudicación y firma del contrato, bien pudo consultar y hacer las averiguaciones necesarias a los servidores públicos del Ministerio del Deporte sobre el estado de las instalaciones a ser ocupadas para la provisión del servicio de alimentación; o, a su vez, pudo realizar cuantas visitas necesarias y coordinar oportunamente sobre el tema, y de esta forma evitar los problemas - según la contratista- que le impidieron cumplir a cabalidad con el contrato; así mismo, es imprescindible recalcar que el incumplimiento contractual es evidente, ya que debió haber sido la contratista la responsable de brindar un tratamiento adecuado a los alimentos sobrantes, tal y como figura en el contrato. Finalmente, es indispensable recordar que resulta improcedente que el Ministerio del Deporte irrogue recursos económicos por bienes y servicios que no ha recibido, esto es, que cancele el valor de los alimentos no consumidos por los servidores públicos, tal y como lo solicitó la contratista, quien argumentó que por recomendación verbal del aquel entonces Administrador del Contrato, donó dichos alimentos a la Fundación *“Ositos Traviesos”*, hecho que no se encuentra contemplado en el contrato; y, más aún, existe un documento emitido por el representante legal de dicha entidad, quien niega la veracidad del documento presentado por la señora NATHALIE JASMIN DELGADO GUERRÓN, hecho que oportunamente deberá ser objeto de investigación para la determinación de las acciones legales correspondientes.- Adicionalmente, la contratista NATHALIE JASMIN DELGADO GUERRON, interpuso ante la autoridad competente una ACCIÓN DE PROTECCIÓN (Nro. 2013-0003-CM) en contra del Ministerio del Deporte, por el procedimiento de contratación con código SIE-MINDE-047-2012, (Contrato Nro. 0019 de 19 de junio de 2012, cuyo objeto contractual fue la provisión del *“Servicio de Alimentación para los*

servidores, funcionarios y empleados del Ministerio del Deporte”), la misma que una vez sorteada fue conocida y resuelta por el señor Juez Noveno de la Niñez y Adolescencia de Pichincha, quien en Sentencia Ejecutoriada rechazó la referida Acción de Protección, expresando lo siguiente: “...Por las consideraciones expuestas y por cuanto de los hechos mencionados no se desprende que exista una violación a los derechos constitucionales...” (La negrilla y el subrayado me pertenecen). En consecuencia, la Resolución de Terminación Unilateral Nro. 060 de 24 de junio de 2013 del Contrato No. 0019, suscrita por el Abogado Víctor Marcel Romero Bastidas, Coordinador General de Asesoría Jurídica, contiene los antecedentes de hecho y de derecho antes citados, y en lo esencial aborda un análisis jurídico complementario a los mismos, respaldando al acto administrativo emanado por este Ministerio Sectorial.- **CUARTO:** Resulta importante destacar que en el presente caso, esta Cartera de Estado ha actuado en estricto apego a la normativa vigente, esto es, observando y aplicando las disposiciones constantes en la Constitución de la República del Ecuador, Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, su Reglamento General de aplicación, observando el debido proceso y las garantías constitucionales consagradas en el artículo 76 del precepto legal supremo.- Por las consideraciones de hecho y de derecho expuestas, y en mi calidad de máxima autoridad del Ministerio del Deporte, **RESUELVO.- CONFIRMAR** en todas sus partes la Resolución Nro. 060 de 24 de junio de 2013, suscrita por el Abogado Víctor Marcel Romero Bastidas, Coordinador General de Asesoría Jurídica del Ministerio del Deporte, que contiene el acto administrativo de terminación anticipada y unilateral del Contrato No. 0019 de 19 de junio de 2012, suscrito por el Ingeniero Melvin Nilo Torres, Coordinador General Administrativo Financiero y Delegado del señor Ministro del Deporte y la señora Nathalie Jasmín Delgado Guerrón, cuyo objeto fue la provisión del *“Servicio de Alimentación para los servidores, funcionarios y empleados del Ministerio del Deporte; y, en consecuencia desestimar el Recurso de Apelación interpuesto por el Doctor Manuel Navarro Boada, en su calidad de Abogado Patrocinador, legalmente autorizado por la señora NATHALIE JASMIN DELGADO GUERRÓN.- Notifíquese en el Casillero Judicial Nro. 4671 del Palacio de Justicia de Quito, correspondiente al Doctor Manuel Navarro Boada, quien patrocinó el recurso de apelación interpuesto.*

f.) Sr. José Francisco Cevallos, Ministro del Deporte.

MINISTRO DEL DEPORTE.- SECRETARÍA GENERAL.- Certifico que el documento que antecede, contenido en 04 fojas útiles, es fiel copia del original de la documentación que reposa en el archivo de Secretaría General. D. M. 07 de noviembre 2013.

f.) Lcdo. Lorena Gutiérrez, Enríquez, Secretaria General del Ministerio del Deporte.

EL GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN MOCACHE

Considerando:

Que, el Art 85, de la Constitución de la República, expresa que la formulación, ejecución, evaluación y control de las políticas públicas y servicios públicos garantizan los derechos reconocidos en la Constitución, que estos se orientan a hacer efectivos el buen vivir y se formularan a partir del principio de solidaridad, garantizando la participación de las personas, comunidades, pueblos y nacionalidades.

Que, el Art 264, numerales 1 - 8 de la Constitución de la República, expresan que dentro de las competencias exclusivas de los Gobiernos Autónomos Descentralizados Municipales está la de planificar el desarrollo cantonal y formular planes de ordenamiento territorial, con el fin de regular el uso y ocupación del suelo urbano y rural; así como planificar, construir y mantener el patrimonio arquitectónico y construir los espacios públicos para estos fines.

Que, el Art 54, literal f) de la COOTAD indica que dentro de las funciones de los Gobiernos Autónomos Descentralizados Municipales, expresa: “prestar los servicios públicos y construir la obra pública cantonal correspondiente con calidad, eficacia y eficiencia”, lo que va en concordancia con el Art. 55, literal h) del mismo cuerpo de ley.

Que, el Art 57, literal a) de la COOTAD establece el ejercicio de la facultad normativa en materia de su competencia del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal mediante expedición de Ordenanzas, Acuerdos y Resoluciones.

De conformidad con lo dispuesto en los Arts. 238 y 240 de la Constitución de la República y Art. 57 literal a) del COOTAD.

Expide:

LA ORDENANZA REFORMATIVA QUE REGLAMENTA LA OPERACIÓN DEL TERMINAL TERRESTRE DE LA CIUDAD DE MOCACHE.

CAPITULO I

DE LA EJECUCIÓN Y CONTROL

Art. 1.- Ámbito de Aplicación

La presente Ordenanza será de aplicación obligatoria para todos los usuarios(as) del Terminal Terrestre.

Art. 2.- De la integración de la Comisión del Terminal Terrestre.

La Comisión del Terminal Terrestre del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Mocache estará integrada por:

- El Alcalde o Alcaldesa, quien lo preside, o su delegado.
- El Síndico Municipal, quien actuará como secretario, o su delegado.
- El Director de Obras Públicas Municipales o su delegado.
- El Director Financiero o su delegado.
- El Director de Desarrollo Social o su delegado.
- El Concejal o Concejala Presidente de la Comisión de Servicios Públicos del Concejo Municipal.
- El Representante de los comerciantes o usuarios del terminal.

CAPITULO II

DE LA ADMINISTRACIÓN

Art. 3.- El Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Mocache podrá administrar directamente el Terminal Terrestre de la ciudad de Mocache, por concesión o Convenio con personas naturales o jurídicas, si así conviniere al interés municipal.

Art. 4.- La administración del Terminal Terrestre será ejercida por el Administrador designado, o por el Comisario Municipal y el personal que se requiera para el efecto.

Art. 5.- Obligaciones del Administrador o Comisario Municipal.

- Emitir los respectivos informes sobre el buen uso de los locales, recomendar la terminación o renovación de los permisos de ocupación por parte de las cooperativas de transporte, previo estudio de las causales previstas en la ley, ordenanzas o Reglamentos y las demás que sobre la materia se le encarguen, dirigidos al ente decisorio que es la Comisión del Terminal Terrestre.
- Cumplir y hacer cumplir las disposiciones legales, ordenanzas y las disposiciones y resoluciones de la Comisión del Terminal Terrestre.
- Planificar y convocar a reuniones a los arrendatarios de locales comerciales y a los representantes de las Cooperativas de Transporte, cuando sean necesarias, para tratar asuntos inherentes a su funcionamiento o para dar a conocer las disposiciones municipales. De dichas reuniones se elaborarán las actas respectivas, las mismas que se pondrán a conocimiento de la Comisión del Terminal.
- Coordinar con la policía nacional el control del tránsito vehicular, conforme a las rutas y paradas definidas previamente y de manera consensuada con la Dirección Provincial de Tránsito y con las Cooperativas de Transporte;

- Controlar el orden y funcionamiento del Terminal Terrestre con el contingente de los guardias privados contratados para este propósito, de la policía municipal y con el apoyo de la policía nacional cuando fuere necesario;
- Prohibir la utilización de las paredes internas y externas de la construcción con empotramiento de materiales, rótulos o leyendas que las destruyan;
- Informar a la Comisión del Terminal Terrestre sobre todo tipo de novedades suscitadas en el Terminal, en lo referente a temas administrativos y normativos para su buen funcionamiento;
- Ejecutar las sanciones dictadas por el Comité del Terminal Terrestre con la respectiva notificación, suspensión temporal o definitiva del uso de dársenas, a quienes alteren el orden, participen en escándalos o actos ilícitos, consuman bebidas alcohólicas o drogas, o se dediquen a juegos de azar dentro del Terminal; y, en general, que incumplan las disposiciones de este Reglamento;
- Evaluar e informar periódicamente sobre el funcionamiento, novedades, avances y resultados de la gestión el Terminal, a fin de generar nuevos proyectos tendientes a su mejoramiento.

CAPITULO III

DE LOS USUARIOS DEL TERMINAL TERRESTRE

Art. 6.- Categoría de Usuarios

Son usuarios del Terminal Terrestre las personas naturales o jurídicas que se inscriban dentro de las siguientes categorías:

1. Ocupantes de Oficinas y Dársenas, constituidos por personal operativo y administrativo de las Cooperativas de Transporte, debidamente calificadas por la Comisión del Terminal Terrestre, previo informe del Administrador o Comisario Municipal.
2. Comerciantes que se ubicarán en los locales comerciales, debidamente autorizados por la Comisión del Terminal Terrestre la cual actuará a su vez como el Comité de Adjudicación, previo informe del Administrador o Comisario Municipal.
3. De administración, que podrán ser funcionarios municipales o de la entidad a cargo de la administración del Terminal Terrestre.
4. De servicio, personal de aseo o limpieza; estibadores o tricicleros debidamente autorizados para trabajar en las instalaciones del Terminal Terrestre.
5. Pasajeros, visitantes o clientes de los locales comerciales.

Art. 7.- Requisitos para ser calificado como Comerciante del Terminal Terrestre

- Desarrollar actividades comerciales que se ajusten a la planificación que sobre el destino de los locales comerciales realice la Administración.
- Estar al día en el pago de tasas, contribuciones y demás obligaciones con el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Mocache.
- Presentar copias de la cédula de ciudadanía, el certificado votación, el record policial y certificado de buena salud conferido por un Médico del Centro de Salud.
- Ser calificado por la Administración del Terminal Terrestre como comerciante idóneo y aprobada esa calificación por la Comisión respectiva.

La aprobación de la calificación que otorgue la Comisión del Terminal Terrestre tendrá una vigencia de dos años calendario, pero podrá ser renovada si se cumplen las disposiciones antes mencionadas.

Art. 8.- Requisitos para ser calificado como Usuarios de oficinas y dársenas del Terminal Terrestre

- Desarrollar actividades de transporte de pasajeros y carga en la ciudad de Mocache, con frecuencias y rutas que faciliten la movilización de la población.
- Pertenecer a una Cooperativa de Transporte legalmente constituida.
- Estar al día en el pago de tasas, contribuciones y demás obligaciones con el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Mocache.

La aprobación de la calificación que otorgue la Comisión del Terminal Terrestre tendrá una vigencia de dos años calendario, pero podrá ser renovada si se cumplen las disposiciones antes mencionadas.

Art. 9.- Obligaciones de los Usuarios

- a) Respetar las ordenanzas, reglamentos y normas que se hallen vigentes en relación con la administración, operación y mantenimiento del Terminal Terrestre.
- b) Acatar en debida forma las disposiciones que emanen de la administración del Terminal Terrestre en orden a las leyes y normas vigentes.
- c) Respetar los horarios de apertura y cierre de las instalaciones del Terminal Terrestre.
- d) Respetar las delimitaciones de locales, oficinas y dársenas según lo dispuesto por la administración, con base en la planificación asignada por la Comisión del Terminal Terrestre
- e) Mantener los locales, oficinas y dársenas en orden, limpios y libres de desperdicios y respetar los horarios y disposiciones establecidos por la administración para la recolección de basura.

- f) Canalizar directamente a la administración del Terminal Terrestre los reclamos, solicitudes o información que juzguen necesarios.
- g) Someterse a los controles que la administración del Terminal Terrestre o la Comisión del Terminal Terrestre dispongan para precautelar la buena marcha del Terminal Terrestre.
- h) Dar la información veraz y oportuna que la administración le solicite sobre la marcha y operación de las cooperativas de transporte.
- i) Cancelar puntualmente los valores estipulados por arriendos, tasas y demás contribuciones que en orden a contratos, ordenanzas o normas, se hallen vigentes.
- j) Mantener las unidades de transporte en eficiente estado de funcionamiento para garantizar la seguridad de pasajeros y tripulación (choferes y ayudantes)
- k) Cumplir con las frecuencias y rutas establecidas por cada Cooperativa de Transporte.

Art. 10.- Derechos de los Usuarios

- a) Pueden asociarse entre dos a más cooperativas de transporte, debidamente autorizados, para ocupar una oficina en el Terminal Terrestre
- b) Participar con voz en las reuniones legalmente convocadas, a través de sus directivos; las decisiones las tomarán únicamente las autoridades municipales a través de la Comisión del Terminal Terrestre.
- c) Conformar una Directiva de Usuarios;
- d) Elegir y ser elegido como representante de los usuarios en su directiva;
- e) Exigir el cumplimiento de la presente Ordenanza y de los acuerdos celebrados entre el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Mocache y los usuarios;
- f) Intervenir en todos los eventos organizados en el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Mocache y participar de los beneficios;
- g) Exigir el respeto mutuo entre los usuarios y las autoridades;
- h) Gozar de un ambiente de armonía, organización, limpieza y seguridad;
- i) Tener privacidad en su puesto o local y respetar los límites del mismo;

Art. 11.- Prohibiciones de los Usuarios del Terminal Terrestre

- a) Pernoctar en el recinto del Terminal Terrestre;
- b) Vender mercaderías de dudosa procedencia;

- c) Consumir y/o vender bebidas alcohólicas dentro del Terminal Terrestre;
- d) Poseer, consumir y/o vender drogas o sustancias prohibidas por la ley;
- e) Portar o mantener en el puesto cualquier clase de armas;
- f) Ingresar al Terminal Terrestre en estado etílico o drogado;
- g) Dedicarse a practicar juegos de azar en el interior del Terminal Terrestre;
- h) Cometer o involucrarse en actos ilícitos como hurto, robo, estafa, etc.;
- i) Causar escándalos públicos o peleas con los demás usuarios, clientes o visitantes;
- j) Propagar rumores falsos que atenten contra la dignidad y honra de las autoridades, administradores, directivos de su asociación, usuarios y clientes;
- k) Invasión u ocupar una dársena diferente a la asignada o cambiarse sin autorización;
- l) Ceder o alquilar el local, oficina o dársena asignados, total o parcialmente;
- m) Negarse a cancelar la tasa de ocupación del Terminal y/o no pagar las cuotas y multas fijadas por la asociación de los usuarios del Terminal Terrestre, sin justificación alguna;
- n) Realizar actividades distintas a las autorizadas o suministrar sustancias sin autorización de las autoridades de salud;
- o) Empezar acciones disociadoras que promuevan la división de los usuarios.

CAPITULO IV DEL USO DE LAS INSTALACIONES

Art. 12.- Derecho de uso

Están facultados para utilizar las instalaciones del Terminal Terrestre todos los usuarios a los que hace referencia el artículo 6 y que cumplan las disposiciones que constan en los artículos 7, 8, 9, 10 y 11 de estas Normas.

Art. 13.- Prohibición del uso de las instalaciones:

- Queda prohibido a todos los usuarios del Terminal el uso de equipos de sonido como bocinas, parlantes o similares para efectos de propaganda, excepto las que la administración emplee para la comunicación interna o aquellas que sin interrumpir el normal desarrollo de actividades sean instaladas en el interior de cada local u oficina.

- Se prohíben expresamente fiestas, agasajos, reuniones políticas, religiosas o similares así como el consumo de alcohol o de estupefacientes.
- Queda prohibida la utilización de los locales o dársenas para un fin diferente al que se estipula en el Plano de Ocupación del Terminal Terrestre y al que le fuera asignado por la Administración del Terminal Terrestre.

CAPITULO V

DE LOS ASPECTOS OPERATIVOS

Art. 14.- De los horarios de ingreso y salida de usuarios del Terminal Terrestre

El Terminal Terrestre abrirá sus instalaciones para las unidades de transporte desde las 4h00 hasta las 21h00, todos los días del año.

Para atención al público, el Terminal Terrestre iniciará sus operaciones todos los días del año desde las 4h30 y se cerrará a las 21h00.

Fuera del horario indicado solo podrán permanecer en el Terminal Terrestre los guardianes, aseadores y personas autorizadas por la Administración. En el espacio destinado a maniobras y estacionamiento podrán pernoctar, si previamente así lo solicitare el Presidente de la Cooperativa al administrador o Comisario Municipal, hasta un vehículo por Cooperativa.

Art. 15.- Del destino de los locales y dársenas del Terminal Terrestre

Los locales ubicados al interior del Terminal Terrestre se ocuparán de la siguiente manera:

TIPO DE NEGOCIO	NUMERO DE PUESTOS AUTORIZADOS
Librería	1
Confitería	1
Farmacia	1
Boutique	1
Peluquería	1
Bazar	1
Locutorio	1
Oficinas de cooperativas	6

Las dársenas ubicadas en el exterior del Terminal Terrestre serán ocupadas por las Cooperativas de Transporte que tengan rutas y frecuencias para el servicio de la población de Mocache, previa solicitud aprobada por la administración del Terminal Terrestre.

Art. 16.- De los accesos y uso de las vías

Para efectos de estas Normas se establecen los siguientes accesos y salidas para la operación del Terminal Terrestre.

ACCESOS	SALIDAS	USUARIO PERMITIDO	HORA DE APERTURA	HORA DE CIERRE
Av. Perimetral	Av. Perimetral	Vehículos de transporte	4h00	21h00
		Vehículo		
		Vehículo		
		Peatones	4h00	21h00
		Vehículo		

Las vías de acceso y salida al Terminal Terrestre así como los lugares de estacionamiento de vehículos o triciclos se utilizarán de conformidad con las disposiciones de la Comisión del Terminal Terrestre y de la Administración y en orden a lo que consta en el plano adjunto y las señales que se localicen a lo largo de su recorrido.

Está terminantemente prohibido realizar paradas en lugares distintos a los determinados en el Plan de Ordenamiento Vial, el cual será elaborado por la Comisión del Terminal Terrestre y contará con la aprobación de la Policía Nacional.

La Comisión del Terminal Terrestre podrá autorizar cambios a los accesos y usos viales con base en un informe justificado de la Administración o por decisión propia, para lo cual, previamente, contará con la aprobación de la Policía Nacional.

CAPITULO VI

DE LAS TASAS, CÁNONES, SANCIONES Y MULTAS

Art. 17.- De las tasas y cánones de arrendamiento.

En orden a lo dispuesto por la ley, el cálculo de tasas y cánones de arrendamiento serán responsabilidad de la Administración, en coordinación con el Comité del Terminal Terrestre, y su aprobación la realizará el Concejo Municipal; las cuales deberán garantizar la autocosteabilidad del servicio, en caso contrario, será preciso ajustarlas y/o actualizarlas.

Las tasas se aplicarán a los vehículos que realicen la transportación de pasajeros y utilicen el Terminal, de acuerdo a su ruta y frecuencia; y, los cánones de arrendamiento se fijarán para los locales comerciales y oficinas ubicadas al interior del Terminal Terrestre.

Art. 18.- De las sanciones y multas.

El Administrador del Terminal Terrestre o Comisario Municipal sancionará las infracciones a lo dispuesto por la Ordenanza y estas normas, considerando la gravedad de la falta y la reincidencia del infractor, sin perjuicio de las contempladas en la Ley de Tránsito y Transporte Terrestre. Las sanciones y multas, serán las siguientes:

a) Amonestación escrita cuando por primera vez se cometiera una falta

b) En el caso de reincidencia, se aplicarán sanciones económicas equivalentes al 50% del cánón de arrendamiento, o aquel que fijare la Administración y el Comité del Terminal Terrestre, de acuerdo a la gravedad de la falta.

c) Suspensión temporal o definitiva sobre el uso del local o dársena, según la gravedad de la falta.

d) En caso de manifiesto intento de soborno por parte de un usuario a los funcionarios del Terminal, el usuario implicado perderá automáticamente su calidad de tal y será expulsado definitivamente del Terminal Terrestre

Las sanciones previstas en estas Normas, se aplicarán sin perjuicio de otras a que hubiere lugar por violación a la Ley de Tránsito y Transporte Terrestre y su Reglamento, código penal y otras disposiciones legales y reglamentarias. Para su aplicación según el caso, el infractor será puesto a órdenes de las autoridades competentes.

La Administración queda facultada para dictar las reglas disciplinarias de carácter interno que sean necesarias para el cumplimiento de este artículo, las mismas que serán aprobadas previamente por la Comisión del Terminal Terrestre.

Art. 19.- De las instancias de dirimencia.

El administrador del Terminal Terrestre o Comisario Municipal está plenamente facultado para decidir sobre conflictos que puedan surgir entre los usuarios del Terminal Terrestre, en orden a lo que establecen la ordenanza vigente y estas Normas. Para el efecto, las partes en conflicto presentarán a conocimiento del Administrador la sustentación de sus eventuales reclamos, por escrito y con las pruebas que juzguen menester, sobre las que el administrador emitirá su dictamen resolutorio, que podrá ser apelado ante el Comité del Terminal Terrestre.

En caso de que el diferendo involucre directamente a la administración y a uno o varios grupos de usuarios, las partes en conflicto presentarán a conocimiento de la Comisión del Terminal Terrestre o en su ausencia ante el Comité de Servicios Públicos del Concejo Municipal, por escrito y con las pruebas que juzguen menester, sobre las que se dirimirá y dictará resolución. De esta resolución las partes podrán apelar ante el Concejo Municipal en pleno, que se constituye en última instancia y su dictamen será inapelable.

DISPOSICIONES GENERALES

Esta Ordenanza entrará en vigencia a partir de su promulgación de conformidad con lo dispuesto en el Art. 324 de la COOTAD.

Dado y firmado en la Sala de Sesiones del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Mocache, a los veinticuatro días del mes de octubre del año dos mil trece.

f.) Leandro Ullón Rodríguez, Alcalde del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Mocache.

f.) Lic. Víctor Gómez Fuentes, Secretario General.

CERTIFICO: Que la ORDENANZA REFORMATORIA QUE REGLAMENTA LA OPERACIÓN DEL TERMINAL TERRESTRE DE LA CIUDAD DE MOCACHE, que antecede, fue discutida y aprobada por el I. Concejo de Mocache en primer y segundo debate en las Sesiones Ordinarias del 17 y 24 de octubre del 2013, respectivamente, y, la remito al señor Alcalde de conformidad con lo que establece el Art. 322 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (COOTAD).

Mocache, octubre 28 del 2013.

f.) Lic. Víctor Gómez Fuentes, Secretario General.

VISTOS: En uso de la facultad que me concede el Art. 322 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (COOTAD), declaro

sancionada la ORDENANZA REFORMATORIA QUE REGLAMENTA LA OPERACIÓN DEL TERMINAL TERRESTRE DE LA CIUDAD DE MOCACHE, por estar de acuerdo con las normas vigentes; y, ordeno su promulgación conforme lo indica el art. 324 de la ley invocada.

Mocache, octubre 30 del 2013.

f.) Leandro Ullón Rodríguez, Alcalde del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Mocache.

SECRETARIA DEL I. CONCEJO.- Mocache, octubre 30 del 2013.- Sancionó, firmó y ordenó la promulgación de la ORDENANZA REFORMATORIA QUE REGLAMENTA LA OPERACIÓN DEL TERMINAL TERRESTRE DE LA CIUDAD DE MOCACHE, el señor Leandro Ullón Rodríguez, Alcalde del Gobierno Municipal de Mocache, a los treinta días del mes de octubre del año dos mil trece.- Lo Certifico:

f.) Lic. Víctor Gómez Fuentes, Secretario General.



REGISTRO OFICIAL
ORGANO DEL GOBIERNO DEL ECUADOR

Suscríbase



Quito
Av. 12 de Octubre N1690 y Pasaje Nicolás Jiménez
Edificio Nader 2do. Piso
Teléfonos: 2234540 - 2901629 Fax: 2542835

Almacén Editora Nacional
Mañosca 201 y 10 de Agosto
Telefax: 2430110

Guayaquil
Malecón 1606 y 10 de Agosto
Edificio M.I. Municipio de Guayaquil
Teléfono: 2527107




www.registroficial.gob.ec